



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Empleo. Subvenciones. Orden de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan, para el ejercicio 2010, subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo al amparo del Decreto 96/2009, de 30 de abril 554

Consejería de Sanidad y Dependencia

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Orden de 29 de diciembre de 2009 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2010 570

Personas mayores y en situación de dependencia. Subvenciones. Orden de 29 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de atención en salud mental, para el año 2010 581

Planificación, ordenación y coordinación sanitarias. Subvenciones. Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud, durante el curso escolar 2010/2011 590



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Ayudas. Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010 **607**

Deportes. Ayudas. Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el año 2010 ... **623**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Academia de Seguridad Pública. Plan de formación. Orden de 23 de diciembre de 2009 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2010 **644**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Fresnosol", en el término municipal de Villanueva del Fresno. Expte.: GE-M/13/09 **671**

Energía solar. Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/55/09 **693**

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2009, de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **695**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 228/2009, de 28 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz **696**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 324/2009, de 14 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **697**



V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre construcción de planta termosolar de 49,9 MW. Situación: parcela 175 del polígono 7; parcela 173A que queda al oeste de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 749.767,96 Y: 4.240.866,28; X: 749.767,96 Y: 4.240.644,77 del polígono 7; y parcela 174B que queda definida por las coordenadas UTM: X: 747.138,21 Y: 4.241.971,56; X: 747.138,21 Y: 4.241.665,79; X: 749.767,96 Y: 4.241.288,11; X: 749.767,96 Y: 4.240.866,28 del polígono 7. Promotor: Iberia Termosolar 1, S.L., en Bienvenida 698

Información pública. Anuncio de 1 de diciembre de 2009 sobre construcción de nave agrícola. Situación: parcelas 33-35 y 39-42 del polígono 6. Promotor: D. Pedro Muñoz Galán, en San Pedro de Mérida 698

Adjudicación. Anuncio de 17 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Colectores en Entrerríos". Expte.: OBR0509041 699

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/129, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 700

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 701

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/69, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 702

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/150, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 704

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura 705

Energía solar. Anuncio de 23 de diciembre de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa" y de la alternativa de acceso a la SET "Valdecaballeros 400 kV", mediante línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/142/08 706



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EC-09-0635 **709**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EC-09-1557 **709**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente al expediente n.º EE-0010-07 **710**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de autorización de cambio de titularidad correspondiente al expediente n.º EE-0887-04 **711**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 9 de octubre de 2009 sobre Estudio de Detalle **712**

Urbanismo. Anuncio de 28 de octubre de 2009 sobre Estudio de Detalle **713**

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Anuncio de 14 de diciembre de 2009 sobre información pública del expediente para la Calificación Urbanística de la finca "Las Mazillas" **713**

Urbanismo. Edicto de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto Complementario al de Urbanización de la UE-OE-06 "Carcesa" **713**

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan, para el ejercicio 2010, subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo al amparo del Decreto 96/2009, de 30 de abril. (2009050582)

La disposición adicional de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2643/2003, de 18 de septiembre (BOE n.º 232, de 27 de septiembre), por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de Programas Experimentales, determina que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación ejercerán las funciones que dicha Orden atribuye al citado Instituto, de acuerdo con las particularidades derivadas de la organización propia de las mismas pudiendo acomodar lo establecido en las mismas.

Al amparo de la citada disposición adicional y con el objeto de adaptar a las particularidades derivadas de la organización propia de nuestra Comunidad Autónoma la Orden estatal, se aprobó el Decreto 96/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura para los años 2008-2011 establece entre las prioridades estratégicas del mismo el fomento del empleo y del autoempleo, contemplando en la medida 5.1.5 los programas innovadores de creación de empleo, los cuales tendrán como objetivo prioritario la investigación, la experimentación o el desarrollo de nuevas fórmulas y caminos para que las personas sin empleo se inserten en el mercado de trabajo.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de la Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Por medio de la presente Orden se procede a la convocatoria mediante tramitación anticipada para la concesión de subvenciones correspondientes al ejercicio 2010 para la puesta en práctica de programas experimentales en materia de empleo, al amparo del Decreto 96/2009, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estos programas.

**Artículo 2. Financiación.**

1. La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, por importe total de 1.502.893 €, se financiará con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en el Código de Proyecto 200814006000600 y en las aplicaciones presupuestarias 14.06.322A.460.00, por importe de 160.000 €, y 14.06.322A.489.00, por importe de 1.342.893 €, o los que correspondan en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2010.
2. Con arreglo a la Orden TIN/380/2009, de 18 de febrero, las subvenciones previstas en la presente Orden podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo" referencia: 2007ES05UPO001 conforme a la Decisión de 14 diciembre de 2007, en el Eje Prioritario 2: Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral", imputable al periodo de programación 2007-2013, debiéndose someter, en su caso, las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006.
3. Las subvenciones serán adjudicadas, conforme a criterios de concurrencia competitiva, hasta el límite de los créditos aprobados en las aplicaciones presupuestarias citadas, estando sujetos dichos límites a los créditos aprobados en la convocatoria, los cuales podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la puesta en práctica de programas experimentales acogidos a la presente convocatoria, las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que acrediten experiencia en la realización de acciones que vayan dirigidas al acompañamiento a las personas desempleadas en procesos de inserción laboral por cuenta ajena o propia, siempre que dichos programas se desarrollen en su integridad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si una solicitud es finalmente aceptada, la propuesta va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Artículo 4. Ejecución de las acciones.

1. Los programas experimentales de empleo se articularán a partir de la firma del correspondiente Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Entidad beneficiaria del mismo.
2. El plazo de ejecución de estos programas será, como máximo, de doce meses desde la fecha de la firma del correspondiente convenio.

**Artículo 5. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I que se acompaña a la presente Orden, disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura [www. empleaextremadura.com](http://www.empleaextremadura.com), debidamente firmada por el representante legal de la entidad, preferentemente en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, que aparece reflejada como continuación al Anexo I incorporado a la presente Orden:
 - a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones Públicas.
 - b) Copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante para actuar en nombre y representación de la misma, o en su caso certificación del Secretario de la entidad que acredite el poder de representación del representante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - d) Documento de Alta de Terceros, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, establecido a tal efecto según la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, salvo si se ha presentado con anterioridad y no ha experimentado variación.
 - e) Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al modelo que figura como Anexo II que se acompaña a la presente Orden de convocatoria.
 - f) Memoria explicativa del proyecto, de conformidad con el modelo que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar dicha solicitud.
 - g) Cualquier otro documento que se estime necesario, debiendo en este caso recogerse en la correspondiente convocatoria.
3. En la solicitud de subvención el solicitante podrá prestar su consentimiento para que el Servicio Extremeño Público de Empleo pueda solicitar y recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones derivadas de la presente Orden, y, en particular, la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto

125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no prestarse dicha autorización, o bien si se revocara la inicialmente prestada, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones referidas se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. Las entidades públicas quedan exceptuadas de la obligación de presentar certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social en virtud del artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 96/2009, de 30 de abril, la concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 96/2009, de 30 de abril, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación, se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar y en relación con el criterio señalado en la letra b) del artículo 10 del Decreto 96/2009, de 30 de abril, la consecución de resultados por encima de los mínimos establecidos y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras d), g), a), f), c) y e) del citado artículo 10, y por dicho orden.

Artículo 7. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio de Orientación e Intermediación del SEXPE.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 96/2009, de 30 de abril, dicho órgano colegiado estará compuesto por:

Presidente: El titular del Servicio encargado de la instrucción o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de la gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de la gestión de las subvenciones.

Artículo 8. Resolución.

1. Una vez analizadas las solicitudes presentadas, el procedimiento de concesión de subvenciones finalizará con la firma del correspondiente convenio de colaboración. La firma del convenio corresponderá a la Presidencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a propuesta de la Directora General de Empleo del SEXPE, previo informe de la Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo anterior.



2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en la presente Orden será de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En el convenio de colaboración, además del contenido mínimo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 96/2009, de 30 de abril, podrán hacerse constar las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el SEXPE. Al efecto, se podrá crear una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio compuesta por 3 miembros; dos en representación del SEXPE, uno de los cuales la presidirá y uno en representación de la Entidad beneficiaria.

Artículo 9. Pago.

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

Una vez firmado el convenio de colaboración se anticipará el 50% del importe de la subvención concedida.

El segundo pago, por importe de un 25% de la subvención, se realizará cuando las entidades beneficiarias justifiquen una cantidad igual.

El tercer pago, por importe de un 25% de la subvención, se realizará cuando justifiquen una cantidad igual.

Artículo 10. Justificación.

La justificación de las cantidades pendientes se realizará en el plazo de un mes a contar desde la finalización del programa subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 96/2009, de 30 de abril.

Artículo 11. Reintegro.

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n), del apartado 3 del artículo 17, de dicha Ley. A estos efectos se considerará que el incumplimiento es parcial, y no total, cuando las acciones acreditadas y



los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de los objetivos cuantificados de atención e inserción establecidos en el convenio de colaboración, por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 12. Normativa aplicable.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el artículo 17 del Decreto 96/2009, de 30 de abril.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 18 de diciembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■



"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Denominación:		C.I.F.	
Domicilio: (vía, número, piso,)		Fax:	
		Correo electrónico:	
C.P.:	Localidad:	Provincia	Teléfonos:

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

N.I.F.:	Nombre y Apellidos:	Teléfono (en el que pueda ser localizado en días y horas laborables)
Cargo:		Correo electrónico:

3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

NÚMERO DE DESEMPLEADOS ATENDIDOS SOLICITADOS: _____
 NÚMERO DE DESEMPLEADOS ATENDIDOS E INSERTADOS SOLICITADOS _____

4. TIPO DE PROGRAMA

Marcar una de las dos opciones.

PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS PREFERENTEMENTE PRECEPTORES DE PRESTACIONES.

PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, PREFERENTEMENTE LAS ADMITIDAS AL PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

DECLARACIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** la subvención arriba indicada y **DECLARO**:

- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- Que **ACEPTO** la subvención que como, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.
- Que **ACEPTO** si la solicitud es finalmente aceptada puede aparecer en la lista pública prevista en el art. 7.2.d del Reglamento CE 1828/2006 de la Comisión del 8 de diciembre del 2006.
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.
- No haber obtenido ni solicitado ayudas para la realización de las mismas acciones objeto de esta solicitud.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma/s representantes legal/es de la Entidad

ILMA. SRA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO DEL SEXPE



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■
■

“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

Anexo I (continuación)

AUTORIZACIÓN

D. /D^a _____ con N.I.F. _____ como representante legal de _____ con C.I.F. _____

AUTORIZA a la Consejería de Igualdad y Empleo, o en su caso al SEXPE para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto y, en particular:

- a. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efecto de percepción de subvenciones públicas
- b. Que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efecto de percepción de subvenciones públicas
- c. Que el solicitante no tiene deudas exigibles con la Administración de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En a de del 20.....

(Firma Representante y sello entidad)

ALTA DE TERCEROS

Si: estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura. (Indicar número de cuenta)

Nº																			
CCC																			

No estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura, por lo que acompaño a la solicitud modelo oficial de alta de terceros.

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN. (marcar la documentación que se adjunte)

- Anexo I: Solicitud
- Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde se acredite que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones .
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma o certificación del secretario de la entidad que acredite el poder de representación del representante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Orden.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Anexo III Proyecto – memoria de las acciones a realizar., al que se acompañara la documentación que acredite la experiencia de la entidad.

ANEXO II
DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROYECTO.

D./D^a _____, con D.N.I. n.º _____, en calidad de _____
comparece en representación de la ENTIDAD _____ con C.I.F. _____

Declaro (márquese lo que proceda):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto de obras y servicios.
- Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁱ	CÓD. EXPTE. ⁱⁱ	SIC ⁱⁱⁱ	FECHA ^{iv}	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar al SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en _____, a _____

Fdo.- _____

i Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

ii De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

iii Indicar la situación actual de la ayuda: S(Solicitada), C(Concedida)

iv Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

**ANEXO III.
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO
SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN PRÁCTICA DE
PROGRAMAS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE EMPLEO
(Decreto...../..... de)**

PROYECTO – MEMORIA DE LAS ACCIONES A REALIZAR, Subvencionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo, para la puesta en práctica de programas integrados para el empleo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOMBRE DE LA ENTIDAD

.....

PROGRAMA :

Programas experimentales en materia de empleo para personas desempleadas, preferentemente perceptoras de prestaciones.

AMBITO TERRITORIAL:

Localidades que solicita:

.....

Centros de Empleo al que pertenecen las localidades:

.....

ESPECIFICAR COLECTIVO/S DE LOS DESEMPLEADOS A ATENDER: (Según artículo 1.3 del Decreto 96/2009)

.....

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA PROYECTO

-COSTE TOTAL DEL PROYECTO:.....:

-COFINANCIACIÓN ENTIDAD: .(en nº y % sobre el Coste Total del Proyecto)

.....

-SUBVENCIÓN SOLICITADA.....

FECHAS PREVISTAS:

Inicio: Finalización: Nº de meses.....

Ena.....de de

(Firmado por representante de la entidad y sellado)

Fdo.:

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■



"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

- A) NÚMERO DE USUARIOS ATENDIDOS:
.....
- B) NÚMERO DE USUARIOS QUE SERÁN INSERTADOS
.....
- C) TOTAL USUARIOS (SUMA DE A+B)
.....
- D) CANTIDAD EXACTA POR USUARIO ATENDIDO (máximo 1.800 euros por
atendido).....
- E) CANTIDAD EXACTA POR USUARIO INSERTADO (máximo 5.400 euros por
insertado).....
- F) SUBVENCIÓN SOLICITADA:(tiene que cumplirse que : $(D*A+E*B) \leq C*2.400$ siendo el
resultante la cuantía máxima de la subvención).....
.....

3. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DESGLOSE PRESUPUESTARIO	
Concepto	Importe (€)
1 .-Costes salariales y Seguridad Social de los trabajadores(Indicar el número total de trabajador teniendo en cuenta que el límite es de 42.000 € anual por trabajador)	€
2.-Dietas y desplazamientos	€
3.-Gastos contratación formación externa y pólizas de seguros de formación	€
4.- Gastos amortización materiales y equipos	€
Gastos generales, materiales y técnicos (max. 25% de la suma de los costes 1 al 4)	€
COSTE TOTAL PROYECTO	€
COFINANCIACIÓN: % (sobre el Coste Total del Proyecto)	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Coste total del proyecto menos la Cofinanciación)	€



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■

“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN de conformidad con las bases reguladoras de la subvención:

A. COLECTIVOS A ATENDER

(Características de los colectivos desempleados a atender teniendo en cuenta las especiales dificultades de los usuarios tales como excluidos sociales, inmigrantes, discapacitados, etc)

.....
.....
.....
.....
.....

B. COMPROMISOS DE INSERCIÓN

	Número de Usuarios	Porcentaje (%)
USUARIOS ATENDIDOS		
USUARIOS QUE SERÁN INSERTADOS		
TOTAL		

C. EXPERIENCIA ACREDITADA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN LABORAL Y PARTICULARMENTE RESPECTO DE DICHAS ACTUACIONES SOBRE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES EN DICHO PROCESO.

Deberán hacer una relación con la experiencia acreditada, indicando denominación de las acciones, órgano otorgante y colectivos.

Se acreditará mediante documentación oficial (resoluciones, convenios, acuerdos, etc) de los 5 últimos años. no valorándose la experiencia que no este previamente acreditada.

.....
.....
.....
.....
.....
.....



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA ■



“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

D. ESFUERZO INVERSOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN LA FINANCIACIÓN FINAL DEL PROGRAMA, VALORÁNDOSE A ESTOS EFECTOS, UNA COFINANCIACIÓN SUPERIOR AL 10% SOBRE EL COSTE TOTAL DEL PROYECTO

COSTE TOTAL PROYECTO€	
Cofinanciación : (sobre el Coste Total del Proyecto)€%
SUBVENCIÓN SOLICITADA (Coste total del proyecto menos la Cofinanciación)€	

E. CARACTER INNOVADOR DEL PROGRAMA A DESARROLLAR, ATENDIENDO ESPECIALMENTE A LA CALIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO Y ADECUÁNDOLO A LA REALIDAD DE LOS DEMANDANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

E.1. ACCIONES QUE PRETENDE DESARROLLAR CON LOS DEMANDANTES.

(marcar lo que corresponda)

INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO

FORMACIÓN

PRÁCTICA PROFESIONAL

MOVILIDAD GEOGRÁFICA

OTRAS (especificar).....



“UNA MANERA DE HACER EUROPA”

F. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS COLECTIVOS CORRESPONDIENTES.

Apartado A) Recursos Humanos: especificar el personal por categoría y especialidad .

Apartado B) Instalaciones: Detallar las instalaciones donde se desarrollarán las acciones indicando su ubicación y localización.

Apartado C) Recursos materiales de que disponen cada una de las instalaciones para la atender a los colectivos correspondientes (indicar las necesidades de alquiler de inmovilizado).

(La ausencia de datos en cada uno de estos apartados dará lugar a su no puntuación .)

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

G. INDICAR SI LA ENTIDAD SOLICITANTE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

.....
.....
.....





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ORDEN de 29 de diciembre de 2009 por la que se convoca la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2010. (2009050587)

El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 93, de 8 de agosto de 2006, establece el régimen jurídico para la celebración de conciertos para la prestación de servicios de atención especializada a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo previsto en el mismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para garantizar a todas las personas con discapacidad de la región el acceso a los servicios especializados incluidos en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, podrá celebrar conciertos con aquellas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que presten algunos de estos servicios que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto.

A tal efecto el Decreto 151/2006, de 31 de julio, dispone en el artículo 62 que podrán suscribir los conciertos aquellas entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX, respecto de aquellos servicios que hayan obtenido la correspondiente acreditación, autorizando la disposición final segunda al titular de la Consejería competente en materia de bienestar social para que mediante Orden efectúe las correspondientes convocatorias anuales de los conciertos.

Tras la promulgación de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) establece en el artículo 2.2.c) que la convocatoria de subvenciones se realizará por Orden de la titular de la Consejería competente en materia de dependencia, a iniciativa del órgano o unidad de la misma que resulte competente por razón de la materia. A estos efectos el artículo 7.1.c) dispone que corresponde a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de atención a las personas con discapacidad, especialmente, el desarrollo del Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria pública para la suscripción de conciertos para la prestación de los servicios de atención especializada dirigidos a las personas con discapacidad que integran el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), para el año 2010.
2. Podrán ser objeto de concertación a través de esta convocatoria los servicios prestados por entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que se relacionan a continuación, siempre que hayan obtenido la correspondiente acreditación:
 - Servicio de Atención Temprana.
 - Servicio de Centro Ocupacional.
 - Servicio de Habilitación Funcional.
 - Servicio de Centro de Día.
 - Servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado.
 - Servicio de Residencia y Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado.
3. El régimen jurídico aplicable a la celebración de los conciertos será el establecido en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

Artículo 2. Módulos de concertación.

1. Las unidades mínimas de concertación y los importes a abonar respecto de cada uno de los servicios serán los que se relacionan a continuación:

SERVICIO	MÓDULO DE CONCERTACION		COSTE DEL SERVICIO (MÓDULO)	COSTE PLAZA/DÍA	Coeficiente reductor aplicable al coste plaza/día cuando el servicio tiene un incremento de usuarios con respecto al módulo de concertación hasta el módulo superior más cercano
Atención Temprana	Nº de días de atención	220	36.968,28	16,803	
	Módulo (Usuarios)	10			
Habilitación Funcional	Nº de días de atención	220	31.039,45	9,406	
	Módulo (Usuarios)	10			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	333.104,10	30,281	
	Módulo (Usuarios)	50			



Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	284.786,53	25,886	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada o Residencia)	Nº de días de atención	220	267.049,03	24,276	
	Módulo (Usuarios)	50			
Centro Ocupacional	Nº de días de atención	220	177.770,59	32,322	- 0,080
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (sin transporte)	Nº de días de atención	220	153.611,80	27,928	- 0,080
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro Ocupacional (para Vivienda Tutelada y Residencia)	Nº de días de atención	220	144.743,05	26,317	
	Módulo (Usuarios)	25			
Centro de Día	Nº de días de atención	220	318.129,68	60,251	
	Módulo (Usuarios)	24			
Centro de Día (módulo 12 usuarios)	Nº de días de atención	220	168.673,69	63,891	- 0,460
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	662.932,70	75,676	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado	Nº de días de atención	365	351.836,23	80,328	-0,360
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	364.315,75	41,588	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	275.077,88	31,401	
	Módulo (Usuarios)	24			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	235.128,59	53,682	-0,940
	Módulo (Usuarios)	12			
Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional 12 usuarios)	Nº de días de atención	365	182.102,51	41,575	-0,790
	Módulo (Usuarios)	12			



Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado	Nº de días de atención	365	94.048,83	32,208	
	Módulo (Usuarios)	8			
Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado (para Centro Ocupacional)	Nº de días de atención	365	75.143,62	25,734	
	Módulo (Usuarios)	8			

2. Con carácter excepcional, en aquellas zonas que dispongan de menos recursos y servicios se podrán concertar módulos reducidos conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 151/2006:

SERVICIO	MODULO REDUCIDO	MOTIVACION
Atención Temprana	5 usuarios	Zonas rurales con escasez de servicios, que, en su defecto, no tendrían acceso a este tipo de recurso
Habilitación Funcional	10 usuarios	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.
Centro Ocupacional, Centro de Día, Residencia de apoyo extenso o generalizado y Residencia de apoyo intermitente o limitado	Menos 2 usuarios (aplicando esta minoración al Módulo más cercano)	La demanda existente en la zona, aconsejan la existencia de este servicio.

Artículo 3. Seguros de responsabilidad civil.

La entidad titular de los servicios concertados estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo que se relaciona a continuación para cada uno de los servicios:

- Servicio de Atención Temprana: 150.000 euros.
- Servicio de Habilitación Funcional: 150.000 euros.
- Servicio de Centro Ocupacional: 300.000 euros.
- Servicio de Centro de Día: 200.000 euros.
- Servicio de Residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado: 300.000 euros.
- Servicio de Residencia y Vivienda Tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado: 300.000 euros.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día 1 de enero de 2010 al día 31 de marzo de 2010, ambos incluidos; conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

**Artículo 5. Documentación.**

Las Entidades acreditadas que deseen suscribir los conciertos para la prestación de los servicios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al establecido en el Anexo de la presente Orden, en el que se acreditará que las entidades solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.

Las entidades deberán presentar una instancia por cada uno de los servicios acreditados del MADEX para los que se solicita la celebración de conciertos.

- b) Una Memoria explicativa de los servicios que pretende concertar, con indicación del número de plazas y características de los usuarios a atender.
- c) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las certificaciones deberán tener una fecha de expedición máxima de seis meses anteriores a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el modelo oficial de solicitud los representantes legales de las entidades podrán autorizar expresamente al órgano gestor para recabar de las Administraciones Públicas citadas las correspondientes certificaciones, en cuyo caso no deberán aportarlas con la solicitud.

Artículo 6. Financiación.

1. La suscripción de conciertos para la prestación de los servicios establecidos en la presente Orden se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura por un importe total de 47.247.812 euros, en las aplicaciones presupuestarias 18.02.313.D.460.00, por un importe de 2.803.760 euros y 18.02.313.D.489.00, por un importe de 44.444.052 euros, conforme al siguiente detalle: Proyecto 2010.18.002.0001 "Madex: Centros de Día" Aplicación 18.02.313.D.460.00 por un importe total de 393.568 euros (anualidad 2011: 98.392 euros, anualidad 2012: 98.392 euros, anualidad 2013: 98.392 euros y anualidad 2014: 98.392 euros); Aplicación 18.02.313.D.489.00 por un importe total de 5.622.408 euros (anualidad 2011: 1.405.602 euros, anualidad 2012: 1.405.602 euros, anualidad 2013: 1.405.602 euros y anualidad 2014: 1.405.602 euros). Proyecto 2010.18.002.0002 "Madex: Centros ocupacionales" Aplicación 18.02.313.D.460.00 por un importe total de 853.300 euros (anualidad 2011: 213.325 euros, anualidad 2012: 213.325 euros, anualidad 2013: 213.325 euros y anualidad 2014: 213.325 euros); Aplicación 18.02.313.D.489.00 por un importe total de 5.262.020 euros (anualidad 2011: 1.315.505 euros, anualidad 2012: 1.315.505 euros, anualidad 2013: 1.315.505 euros y anualidad 2014: 1.315.505 euros). Proyecto 2010.18.002.0003 "Madex: Residencias y Pisos Tutelados" Aplicación 18.02.313.D.460.00 por un importe total de 1.175.636 euros (anualidad 2011: 293.909 euros, anualidad 2012: 293.909 euros, anualidad 2013: 293.909 euros y anualidad 2014:

293.909 euros); Aplicación 18.02.313.D.489.00 por un importe total de 29.319.720 euros (anualidad 2011: 7.329.930 euros, anualidad 2012: 7.329.930 euros, anualidad 2013: 7.329.930 euros y anualidad 2014: 7.329.930 euros). Proyecto 2010.18.002.0004 "Madex: Atención Temprana" Aplicación 18.02.313.D.460.00 por un importe total de 221.800 euros (anualidad 2011: 55.450 euros, anualidad 2012: 55.450 euros, anualidad 2013: 55.450 euros y anualidad 2014: 55.450 euros); Aplicación 18.02.313.D.489.00 por un importe total de 1.922.264 euros (anualidad 2011: 480.566 euros, anualidad 2012: 480.566 euros, anualidad 2013: 480.566 euros y anualidad 2014: 480.566 euros). Proyecto 2010.18.002.0005 "Madex: Habilitación Funcional" Aplicación 18.02.313.D.460.00 por un importe total de 159.456 euros (anualidad 2011: 39.864 euros, anualidad 2012: 39.864 euros, anualidad 2013: 39.864 euros y anualidad 2014: 39.864 euros); Aplicación 18.02.313.D.489.00 por un importe total de 2.317.640 euros (anualidad 2011: 579.410 euros, anualidad 2012: 579.410 euros, anualidad 2013: 579.410 euros y anualidad 2014: 579.410 euros); estando condicionada la suscripción de nuevos conciertos a la existencia de créditos disponibles, adecuados y suficientes.

2. Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, estando condicionada la financiación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Resolución.

La titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

Artículo 8. Pago y justificación.

1. La Consejería de Sanidad y Dependencia abonará mensualmente a las entidades titulares de los servicios concertados el importe que corresponda en función de los módulos concertados y de la efectiva ocupación de las plazas.
2. La entidad remitirá mensualmente una relación nominal de los usuarios que ocupan las plazas concertadas.
3. La justificación de los gastos y pagos producidos en la prestación del servicio, suscrita por el Secretario y el Representante Legal de la entidad, se revisará conforme a lo dispuesto en los conciertos que se suscriban, debiendo ir acompañadas de los documentos acreditativos que se determinen, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 151/2006, de 31 de julio.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO****JUNTA DE EXTREMADURA**

**Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y
Atención a la Dependencia**
Dirección General de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD SUSCRIPCIÓN DE CONCIERTOS PARA LA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MADEX****1.- DATOS DEL SERVICIO ACREDITADO MADEX PARA EL QUE SOLICITA CONCERTACIÓN:
(Deberá formularse una solicitud por cada modalidad de servicio a concertar).**

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> ATENCIÓN TEMPRANA | <input type="checkbox"/> RESIDENCIA APOYO EXTENSO |
| <input type="checkbox"/> CENTRO OCUPACIONAL | <input type="checkbox"/> RESIDENCIA APOYO LIMITADO |
| <input type="checkbox"/> HABILITACIÓN FUNCIONAL | <input type="checkbox"/> VIVIENDA TUTELADA |
| <input type="checkbox"/> CENTRO DE DÍA | |

NÚMERO TOTAL DE PLAZAS A CONCERTAR: _____.*

* (Deberá indicarse en la Memoria Explicativa las características de las plazas a concertar al objeto de aplicar el módulo correspondiente).

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		



5.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Memoria explicativa del servicio que pretende concertar con indicación del número de plazas y características de los usuarios a atender.

Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten que el centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 6).

Documentación que, sin ser requerida normativamente, se aporta voluntariamente en apoyo de la solicitud:

6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Autorizo al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones que acrediten que me encuentro al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con las siguientes Administraciones y organismos:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hacienda Autónoma.
- Tesorería General de la Seguridad Social.

No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones que se indican a continuación, por lo que se adjuntan a la solicitud certificados administrativos positivos en soporte papel expedidos por los órganos correspondientes:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Hacienda Autónoma.
- Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del representante legal y sello de la Entidad

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
Consejería de Sanidad y Dependencia. Avda. de las Américas, nº 4. Mérida – 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN: EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SERVICIO ACREDITADO DEL MADEX PARA EL QUE SOLICITA CONCERTACIÓN.

Cada Entidad solicitante deberá presentar un modelo de solicitud por cada uno de los servicios acreditados del MADEX para los que se solicita la celebración de conciertos, indicando con una X el tipo de servicio y el número total de plazas a concertar.

- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, CIF, n.º de Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

- DATOS DEL REPRESENTANTE.

Se indicará el nombre, DNI y relación con la entidad.

- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Las Entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día 1 de enero de 2010 al día 31 de marzo de 2010, ambos incluidos.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El titular de la Consejería competente en materia de bienestar social dictará resolución en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes (artículo 88 del Decreto 151/2006).

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación si el acto fuera expreso, o en el de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto; conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

• • •





ORDEN de 29 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas de atención en salud mental, para el año 2010. (2010050003)

El Plan Integral de Salud Mental de Extremadura 2007-2012, aprobado el 28 de septiembre de 2007 por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, contempla entre sus estrategias el aumento y la adaptación de los recursos asistenciales a las necesidades específicas de la demanda de atención, constituyendo el grupo de personas con trastorno mental grave uno de los de atención preferente.

Este Plan pretende establecer una visión integral de la salud mental toda vez que las personas afectadas por trastornos mentales pueden presentar discapacidades que dificultan o impiden su autonomía a nivel familiar, laboral y social, dificultando en definitiva su integración social.

De conformidad con lo anterior, el Plan de Salud establece como una de las líneas de actuación prioritaria el desarrollo de recursos residenciales, de apoyo social e integración laboral para las personas con trastorno mental grave, con la finalidad de favorecer el mantenimiento en el entorno comunitario con las mejores condiciones de normalización, autonomía, integración y calidad de vida posible y potenciar la integración de la población institucionalizada así como la mejora de la calidad de vida de sus familiares.

El Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, contempla, en el Capítulo XII, Programas de Atención en Salud Mental.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones públicas para el año 2010 destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de programas de atención en salud mental.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en los Títulos I y XII del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las entidades que soliciten subvenciones para programas asistenciales deberán contar con la autorización administrativa que, en su caso, establezca la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2010 destinadas a estos fines en la aplicación 18.02.313D.489.00 por un importe de 657.000 euros, proyecto de gasto 2010.18.002.0035.00.
2. La cuantía máxima a subvencionar por cada Programa será de 300.000 euros.
3. El importe de la cuantía de la convocatoria podrá ser aumentado antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera de Sanidad y Dependencia para esta finalidad, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
4. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, con la documentación contemplada en el artículo 5, se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden. En la misma se acreditará que los solicitantes no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. El plazo de presentación será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud y/o la documentación requeridas adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley antes citada.

Artículo 5. Documentación.

A las solicitudes se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Documentos comunes:
 - a) Memoria descriptiva de la entidad, según modelo oficial (Anexo II).
 - b) Ficha de solicitud de transferencia bancaria, según modelo oficial (Anexo III).

- c) Ficha de Alta de Terceros para aquellos solicitantes que no estén en el sistema.
- d) Acreditación de la identidad y condición de representante legal del solicitante.
- e) Fotocopia debidamente compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- f) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Autonómica, pudiendo autorizar al órgano gestor de las ayudas para que lo compruebe de oficio, mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud.
- g) Declaración de las cuantías recibidas en el año 2009 para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración pública, nacional o extranjera, o negativa, en su caso.

2. Documentos específicos:

- a) Documento en el que conste la plantilla del personal de los centros con indicación de su titulación.
- b) Presupuesto económico diferenciando los gastos previstos de personal, de gestión y mantenimiento del recurso y para el desarrollo de los programas (Anexo IV).
- c) Memoria explicativa de los programas específicos donde consten, al menos, ubicación, justificación de la necesidad del programa, objetivos que se persiguen, población destinataria, así como la descripción de las áreas de intervención y actividades que se van a realizar.

Las memorias explicativas de los programas deberán presentarse firmadas por el representante legal de la entidad.

Artículo 6. Resolución.

La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Personal contratado.

La Junta de Extremadura no tendrá ningún tipo de relación laboral, funcionarial, ni administrativa con el personal contratado para la ejecución de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden.

Artículo 8. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 39/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de atención a personas mayores, con discapacidad y en situación de dependencia.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.

RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN

Entidad:

Fecha de entrada:

Expediente número:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI _____ DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

C.P. _____

En representación legal de:

ENTIDAD _____ CIF _____

DOMICILIO _____

LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____

C.P. _____ Teléfono _____ FAX _____ E-mail _____

Nº REGISTRO DE LA ENTIDAD _____

2. CENTROS O PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN LABORAL
- PROGRAMAS DE APOYO RESIDENCIAL
- PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL
- PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE

Importe solicitado	Coste total	Aportación de la entidad

**DECLARO**

1. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2. Que la entidad que represento no está incurso en las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AUTORIZACIÓN:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la Entidad y sello de la misma

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA.

Consejería de Sanidad y Dependencia. C/Avda de las Américas, nº4. 06800-Mérida.



**ANEXO II
MEMORIA DE LA ENTIDAD**

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación _____
Fecha de constitución _____
Área geográfica de actuación _____
Provincia _____ en el ámbito autonómico
Domicilio _____
Localidad _____
Teléfono _____ FAX _____
CIF _____ N°Registro _____
Nombre de la persona responsable: _____

II. FINALIDAD DE LA ENTIDAD

III. CENTROS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES QUE DEPENDAN O PRESTE LA ENTIDAD

IV. MEDIOS MATERIALES Y RECURSOS DE FINANCIACIÓN

V. OTROS DATOS DE INTERÉS



ANEXO III

DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD PERCEPTORA

ENTIDAD _____ CIF _____
 DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
 PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE DEL BANCO Y DE LA SUCURSAL _____

Domicilio _____

Localidad _____

C.P. _____

CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

NOMBRE DEL BANCO Y DE LA SUCURSAL _____

Domicilio _____

Localidad _____

C.P. _____

**ANEXO IV****PRESUPUESTO DE GASTOS**

ENTIDAD _____ CIF _____
DOMICILIO _____
LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
C.P. _____ TELÉFONO _____

- ✓ **COMPRA DE MATERIAS DESTINADAS A LA ACTIVIDAD**
- ✓ **SERVICIOS EXTERIORES**
 - **ARRENDAMIENTOS**
 - **REPARACIONES, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**
 - **TRANSPORTE USUARIOS**
 - **PRIMAS DE SEGUROS**
 - **PUBLICIDAD, PROPAGANDA**
 - **SUMINISTROS:**
 - Electricidad
 - Agua
 - Teléfono
 - **OTROS SERVICIOS:**
 - Gastos viaje personal
 - Oficina
 - Documentación y biblioteca
- ✓ **GASTOS DE PERSONAL**
 - **SUELDOS Y SALARIOS**
 - **RETENCIONES Y CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
 - **FORMACIÓN**
- ✓ **AYUDAS MONETARIAS Y OTROS**
 - **AYUDAS MONETARIAS**
 - **GASTOS DE COLABORACIÓN Y DEL ÓRGANO DE GOBIERNO**
- ✓ **GASTOS EXCEPCIONALES.**
- ✓ **GASTOS EXTRAORDINARIOS**

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la promoción y educación para la salud, durante el curso escolar 2010/2011. (2010050002)

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en su artículo 6, atribuye a la competencia de los poderes públicos extremeños la actuación preferente de promocionar la salud, con el fin de estimular hábitos saludables, el control de factores de riesgo, la anulación de efectos negativos y la sensibilización y concienciación sobre la materia a la población. Asimismo, establece en sus artículos 40 y 41, como actividades del Sistema Sanitario Público de Extremadura, la realización de acciones en materia de salud pública, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

El Plan de Salud de Extremadura y el Plan Marco de Educación para la Salud de Extremadura 2007-2012 propugnan que la Educación para la Salud ayude al individuo a tomar decisiones autónomas y responsables, sea una actividad multifacética y multidisciplinar desde la que se plantee establecer comportamientos saludables en individuos, grupos y colectividades y logre que el entorno físico, social, cultural y económico se centre en estilos de vida sanos. Para ello, abogan por el desarrollo de estrategias tendentes a favorecer la promoción de la salud individual y colectiva, y a potenciar la educación para la salud en los ámbitos educativo, sanitario, comunitario y laboral.

La presente convocatoria pretende seguir impulsando la Educación para la Salud (en adelante EpS) en el ámbito comunitario, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en el campo de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, a desarrollar mediante el trabajo conjunto y la participación de profesionales sociosanitarios y otros agentes comunitarios, incluidos profesionales de los ámbitos sanitario y educativo.

La EpS es la herramienta fundamental de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que en atención primaria de salud se hace imprescindible para ofrecer una atención integral, a las personas consideradas individualmente, y a la comunidad. Con la finalidad de hacer más partícipes a los equipos de atención primaria en las actividades de EpS, el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, modificado mediante Decreto 270/2008, de 29 de diciembre, incorpora en el Capítulo I de su Título III una modalidad de proyectos vinculados a la implicación de los profesionales de los Equipos de Atención Primaria, destinados a financiar la elaboración, colaboración y desarrollo del proyecto o programa en su zona de salud.

Estas actividades vendrán a sumarse y a complementar otras que se están llevando a cabo desde la Consejería de Sanidad y Dependencia y el Servicio Extremeño de Salud en el campo de la promoción y educación para la salud, de forma que, en conjunto, su efectividad se verá multiplicada.

Asimismo, el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, recoge las normas que han de regir la concesión de subvenciones para financiar proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud, fijando en su artículo 5.1 la competencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia para convocar las mismas mediante Orden.



En su virtud, y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones para la realización de proyectos y programas de promoción y educación para la salud durante el Curso Escolar 2010/2011, previstas en el Capítulo I del Título III del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, modificado mediante Decreto 270/2008, de 29 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden:

- Organizaciones no gubernamentales (en adelante, ONGs) y Asociaciones sin ánimo de lucro, entendiéndose comprendidas en estas últimas, entre otras, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos, del ámbito público sin ánimo de lucro, de los que al menos el 50% sean Titulados Universitarios de Grado Superior o Medio o Formación Profesional equivalente, entendiéndose comprendidas en éstas, entre otras, las Asociaciones de Profesionales Sanitarios de los Equipos de Atención Primaria del Área de Salud donde se desarrolle el proyecto.

Artículo 3. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 440.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyectos de gasto siguientes:
 - 340.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2004.18.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010.
 - 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2005.18.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010.
2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometida la resolución de la presente convocatoria, a la condición



suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es la siguiente:
 - 340.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2004.18.03.0010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010, destinados a las modalidades A y B.
 - 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.412A.489.00, y código de proyecto de gasto 2005.18.03.0006 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2010, destinado a la modalidad C.
2. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será la siguiente:
 - a) Modalidad A. Proyectos individuales: 4.000 euros.
 - b) Modalidad B. Proyectos en Red: 30.000 euros.
 - c) Modalidad C. Proyectos de Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos, del ámbito público, sin ánimo de lucro: 90.000 euros.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Los interesados en solicitar financiación para los proyectos de promoción y educación para la salud a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación, en la forma que se indica en el artículo 9 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias.
 - a) Solicitudes:
 - Para la modalidad A (una asociación u ONG): solicitud cumplimentada en todos sus apartados y dirigida al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación, debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente Orden.
 - Para la modalidad B (varias asociaciones u ONGs), se elegirá a una de ellas debidamente suscritas por el representante legal de las Asociaciones u ONGs que será la que figure como coordinadora del proyecto, y ésta deberá formular la solicitud, dirigida al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación, según el modelo del Anexo I de la presente Orden.
 - Para la modalidad C (Asociaciones de Profesionales Sanitarios, Sociosanitarios y/o Educativos), solicitud cumplimentada en todos sus apartados y dirigida al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación, debidamente suscrita por el representante legal de la Asociación, según el modelo del Anexo IV de la presente Orden.



- b) Fotocopia compulsada del acta de la Asociación u Organización donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En el caso de la modalidad B, todas las asociaciones participantes presentarán fotocopia compulsada del acta de la Asociación u Organización donde figuren los miembros de la Junta Directiva actual. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos. En el caso de la modalidad B, todas las asociaciones participantes presentarán fotocopia compulsada de los estatutos. En caso de posteriores modificaciones, deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, debidamente diligenciadas por los Registros Públicos correspondientes.
- d) Cuando el número de cuenta bancaria que figura en la solicitud no esté dado de alta en el sistema de Alta de Terceros de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el solicitante podrá enviar el modelo normalizado para dar de alta dicha cuenta, junto con la solicitud de ayuda, a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación.
- e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal, donde figure el CIF de la asociación.
- f) Presupuesto detallado de gastos del proyecto, firmado por el representante legal de la ONG o Asociación Coordinadora.
- g) Descripción detallada del proyecto o programa, teniendo en cuenta los criterios de valoración referidos en el artículo 30 del mencionado Decreto 37/2008, de 7 de marzo.
- h) Certificación del acuerdo del órgano de dirección de la ONG/Asociación en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo II). En el caso de optar a la modalidad B todas las asociaciones u ONGs participantes, incluida la coordinadora, estarán obligadas a su presentación.
- i) Certificación del representante legal de la ONG o Asociación que acredite que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto, para el que se solicita subvención (Anexo V) comprometiéndose a comunicarlo en caso de percibir otra subvención o ayuda, según lo establecido en el artículo 34 del citado Decreto 37/2008, de 7 de marzo. En el caso de la modalidad B, todas las asociaciones participantes acreditarán que no se percibe subvención o ayuda para el desarrollo de las actividades contenidas en el proyecto, comprometiéndose a comunicarlo en caso de percibir otra subvención o ayuda.
- j) Solamente para las modalidades A y B: compromiso de participación del personal sanitario del equipo de atención primaria de la zona de salud del ámbito de desarrollo del proyecto, suscrito por el responsable de EpS de dicho equipo, por el coordinador del mismo o por un profesional sanitario del Sistema Sanitario Público de Extremadura con titulación universitaria de diplomado o superior, avalando, al mismo tiempo, la adecuación técnico-sanitaria del proyecto (Anexo III).
- k) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio, según lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

- l) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio, según lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.
 - m) Fotocopia compulsada del documento que identifique al representante legal de la entidad (DNI o pasaporte), si no se hubiese prestado autorización para su comprobación de oficio, según lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo.
 2. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, o en cualquier otra fase del procedimiento, anterior a dicha propuesta de resolución, si ello fuera preciso, siempre que el interesado preste su autorización expresa en la solicitud, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Si el interesado no otorgara su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida a solicitud del interesado, en soporte papel y previo pago, en su caso, de las exacciones legalmente establecidas, por el órgano competente en cada caso, que será el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el órgano competente de la Administración General de Estado o el órgano competente de la Seguridad Social.
 3. En aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE n.º 181, de 18 de septiembre de 2008), la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados, se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, pudiendo utilizar el modelo incluido en el Anexo VII.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y los demás documentos que se adjunten será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 9.1 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos especificados en esta Orden, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que se dictará al efecto en los términos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8. Evaluación y selección de los proyectos.

1. Para la evaluación de las solicitudes y emisión del informe correspondiente se constituirá una Comisión de Valoración, formada por:
 - El Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la misma.
 - El Jefe de Servicio de Coordinación y Promoción Sociosanitaria.
 - El Jefe de Sección de Planificación Estratégica.
 - Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, designado por su titular, que actuará como Secretario.
2. La Comisión podrá recabar, cuando se estime necesario, informes de las solicitudes a evaluadores propios de la Consejería o del Servicio Extremeño de Salud, o de otros evaluadores externos.
3. La Comisión de Valoración propondrá que se declare desierta la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden mediante acuerdo motivado, si ninguno de los solicitantes reúne los requisitos exigidos o no superan el umbral mínimo de puntuación exigido.

Artículo 9. Resolución.

1. El órgano competente para resolver es el titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria. La falta de notificación de la resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. Si el interesado no hubiera enviado, junto con la solicitud, el modelo de Alta de Terceros, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberá presentarlo, en original, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida y que necesariamente deberá coincidir con la expresada en la solicitud inicial.
3. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente ante el citado órgano recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, así como cualquier otro que estime procedente.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y/o en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo.

Artículo 11. Pago y justificación.

1. Las subvenciones serán abonadas según lo establecido en el art. 33 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, modificado por el Decreto 270/2008, de 29 de diciembre, sin necesidad de garantía alguna.
2. La justificación de gastos y pagos realizados se realizará mediante la siguiente documentación:
 - Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la Entidad, comprensiva de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
 - Certificado pormenorizado de los Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de la Entidad.
 - Facturas o documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en original o copia compulsada.
3. Asimismo, a efectos de justificar el destino total de la subvención y su debido cumplimiento, deberá presentarse antes del 30 de junio del año siguiente al de concesión de la subvención, además de la documentación prevista en el apartado anterior, lo siguiente:
 - Memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas.
 - Memoria en la que se detalle el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos.
 - Material elaborado en el desarrollo del proyecto.
4. En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, los órganos responsables de la Entidades beneficiarias expedirán certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada (Anexo VI).
5. Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado por el Decreto 270/2008, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación sanitarias, en relación con las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, los beneficiarios de las subvenciones asumirán la obligación de incluir la mención "Financiado por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia" en todas las publicaciones, memoria, programas y en cuanta documentación se genere en las actividades objeto de ayuda.

***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación, para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de la convocatoria, así como para la instrucción de los procedimientos de reintegro de las subvenciones que pudieran tener lugar.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PROYECTOS
DE LA MODALIDAD A O B**

Espacio reservado para registro

A) MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN (Señalar con una X lo que proceda)

PROYECTO INDIVIDUAL (MODALIDAD A)

PROYECTO EN RED (MODALIDAD B)

B) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ONG/ASOCIACIÓN

NOMBRE:	DNI:
TELÉFONO DE CONTACTO:	TELÉFONO DE LA ASOCIACIÓN:

C) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ONG o ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA ONG/ASOCIACIÓN:	CIF:
--	------

D) DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:				SUCURSAL:													
BANCO	SUCURSAL	DC	Nº DE CUENTA														

E) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NOMBRE:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

F) DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:		
COORDINADOR/A DEL PROYECTO:		
Nº DESTINATARIOS:	EDAD DESTINATARIOS:	EN SU CASO, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:		CANTIDAD SOLICITADA:
RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA		
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (financiando la entidad solicitante con fondos propios la diferencia o adaptando el proyecto presentado a la cuantía otorgada)		

G) EXCLUSIVAMENTE PARA LA MODALIDAD B: ONGs/ASOCIACIONES QUE CONFORMAN LA RED

1	ONG/ASOCIACIÓN COORDINADORA:		
2		6	
3		7	
4		8	
5		9	

En el supuesto de que el número de ONGs/Asociaciones que conforman la red, fuera superior al cuadro, relacionar en documento aparte.



H) AUTORIZACIONES

EL/LA INTERESADO/A QUE SUSCRIBE, POR MEDIO DE LA PRESENTE,

AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ONG/ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE A LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

NO AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ONG/ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE A LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA; POR LO QUE SE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD, CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN SOPORTE PAPEL EXPEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.

AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ONG/ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE AL ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NO AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ONG/ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE AL ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE SE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD, CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN SOPORTE PAPEL EXPEDIDA POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

AUTORIZA PARA QUE SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO O RESIDENCIA PUEDAN SER CONSULTADOS DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD (SVDI) Y DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (SVDR).

NO AUTORIZA PARA QUE SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO O RESIDENCIA PUEDAN SER CONSULTADOS DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA; POR LO QUE SE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD FOTOCOPIA COMPULSADA DE DNI/ PASAPORTE.

I) DECLARACIONES

EL/LA INTERESADO/A QUE SUSCRIBE, POR MEDIO DE LA PRESENTE,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS RESEÑADOS Y CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SON VERDADEROS.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el Curso Escolar 2010/2011, convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha , DOI/ n.º de fecha , comprometiéndose a aceptar las condiciones de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Dependencia o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ de 20__

Sello de la ONG/ Asociación

El Representante Legal

Fdo.:

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

C/ Adriano 4. CP 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.



ANEXO II

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
DE LA ONG / ASOCIACIÓN**

MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:
(Señalar con una X lo que proceda)

Proyecto Individual (Modalidad A)

Proyectos en Red (Modalidad B)*

Proyectos de Asociaciones de Profesionales (Modalidad C)

* En el caso de optar a la subvención por la Modalidad B (Proyectos en Red), se deberán rellenar tantos Anexos II como ONGs/Asociaciones participen en la realización del Proyecto.

Reunida la Junta Directiva de la ONG/Asociación denominada _____
con fecha _____ se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud
titulado _____ durante el Curso Escolar 2010/2011, pudiendo
optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho Proyecto por parte de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de
Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20__

El Representante Legal

Fdo.:.....



ANEXO III

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA ZONA DE SALUD DEL ÁMBITO DE DESARROLLO DEL PROYECTO

**MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:
(Señalar con una X lo que proceda)**

Proyecto Individual (Modalidad A)*

Proyectos en Red (Modalidad B)**

Proyectos de Asociaciones de Profesionales (Modalidad C)

* En el caso de optar a la subvención por la Modalidad A, se deberán rellenar tantos Anexos III como profesionales sanitarios de los EAP se impliquen en el proyecto.

** En el caso de optar a la subvención por la Modalidad B, se deberán rellenar tantos Anexos III como Equipos de Atención Primaria colaboren en la realización del proyecto.

D./D^a. _____, *Coordinador/a o responsable de EpS o como profesional sanitario del Equipo de Atención Primaria de* _____

HACE CONSTAR QUE se compromete a colaborar en la planificación y/o ejecución y, en todo caso, a velar por el rigor técnico del Proyecto presentado por la ONG/Asociación _____.

En _____, *a* _____ *de* _____ *de* 20__

Sello

El Coordinador y/o responsable de EpS y/o profesional sanitario del Equipo de Atención Primaria

Fdo.:.....

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

C/ Adriano 4. CP 06800 Mérida.

**ANEXO IV**

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**SOLICITUD PARA PROYECTOS
DE LA MODALIDAD C**

Espacio reservado para registro

A) DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS, SOCIOSANITARIOS Y/O EDUCATIVOS

NOMBRE:	DNI:
TELÉFONO DE CONTACTO:	TELÉFONO DE LA ASOCIACIÓN:

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS, SOCIOSANITARIOS Y/O EDUCATIVOS

DENOMINACIÓN OFICIAL:	CIF:
-----------------------	------

C) DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA:							SUCURSAL:									
BANCO	SUCURSAL			DC	Nº DE CUENTA											

D) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

NOMBRE:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:	CP:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

E) DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:	
INCLUYE INVESTIGACIÓN BÁSICA SOBRE METODOLOGÍA UTILIZADA Y SU EFECTIVIDAD:	
SÍ	NO
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	CANTIDAD SOLICITADA:
RENUNCIAMOS A LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE QUE NO SE FINANCIE LA TOTALIDAD DE LA CANTIDAD SOLICITADA	
SÍ	NO (financiando la entidad solicitante con fondos propios la diferencia o adaptando el proyecto presentado a la cuantía otorgada)

F) AUTORIZACIONES

EL/LA INTERESADO/A QUE SUSCRIBE, POR MEDIO DE LA PRESENTE,

AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE A LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

NO AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ASOCIACIÓN A LA QUE REPRESENTA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE A LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA; POR LO QUE SE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD, CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN SOPORTE PAPEL EXPEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA.

AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE AL ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

NO AUTORIZA AL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA PARA QUE COMPRUEBE DE OFICIO QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS FRENTE AL ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL; POR LO QUE SE APORTA JUNTO A LA SOLICITUD CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN SOPORTE PAPEL EXPEDIDA POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

AUTORIZA PARA QUE SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO O RESIDENCIA PUEDAN SER CONSULTADOS DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD (SVDI) Y DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA (SVDR).

NO AUTORIZA PARA QUE SUS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE DOMICILIO O RESIDENCIA PUEDAN SER CONSULTADOS DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE LA AYUDA; POR LO QUE APORTO JUNTO A LA SOLICITUD FOTOCOPIA COMPULSADA DE DNI/ PASAPORTE.



G) DECLARACIONES

EL/LA INTERESADO/A QUE SUSCRIBE, POR MEDIO DE LA PRESENTE,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS RESEÑADOS Y CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SON VERDADEROS.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTO NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

SOLICITA ser admitido/a en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud durante el Curso Escolar 2010/2011, convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad y Dependencia de fecha, DOI: n "de fecha, comprometiéndose a aceptar las condiciones de la Subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Dependencia o por los Órganos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ de 20__

Sello de la Asociación

El Representante Legal

Fdo.:

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

C/ Adriano 4. CP 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Dependencia asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos.



ANEXO V

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

MODALIDAD POR LA QUE SE OPTA A LA SUBVENCIÓN:

(Señalar con una X lo que proceda)

Proyecto Individual (Modalidad A)

Proyectos en Red (Modalidad B)*

Proyectos de Asociaciones de Profesionales (Modalidad C)

* En el caso de optar a la subvención por la Modalidad B (Proyectos en Red), se deberán rellenar tantos Anexos V como ONGs/Asociaciones participen en la realización del Proyecto.

D./D^a _____, con
DNI nº _____, Secretario/a de la ONG/Asociación _____
_____, con CIF nº _____,

CERTIFICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 37/2008, de 7 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en materia de planificación, ordenación y coordinación, que la ONG/Asociación _____, no ha percibido otras ayudas o subvenciones destinadas al proyecto titulado _____, comprometiéndose a comunicarlo en caso de percepción.

Y para que así conste, expido el presente certificado en _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.:.....

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN.
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA
C/ Adriano 4. CP 06800 Mérida.



ANEXO VI

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D./D^a. _____,
con DNI n^o _____, Secretario/a de la ONG/Asociación _____
_____, con CIF n^o _____,

CERTIFICA

Que con fecha _____ se ha ingresado en la contabilidad de esta entidad, la cantidad de _____ €, correspondientes al _____ (primer/segundo) pago de la subvención concedida por un total de _____ € por la Consejería de Sanidad y Dependencia, y que se destina a los fines previstos en la correspondiente resolución de concesión.

Y para que así conste, expido el presente certificado en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:.....

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

C/ Adriano 4. CP 06800 Mérida.



ANEXO VII

(Se han de cumplimentar todos los apartados)

**MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA
DE DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y RESIDENCIA**

D./D^a. _____, con DNI n^o _____,
actuando en nombre propio / en representación de D./D^a. _____, con
DNI n^o _____, con domicilio en c/ _____,
Localidad _____, Provincia _____

DECLARO

Que habiendo presentado la solicitud para la Convocatoria de Subvenciones para la Financiación de Proyectos Sociosanitarios en el campo de la Promoción y Educación para la Salud, durante el curso escolar 2010/2011, para el proyecto titulado:

_____.

PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, (D.O.E. n^o 181, de 18 de septiembre de 2008) mis datos de identificación personal y de domicilio o residencia.

Y para que así conste, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:.....

AL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

C/ Adriano 4. CP 06800 Mérida.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010. (2009040304)

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que en su artículo 3.6 establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Con el objetivo de mejorar la gestión y dar respuesta a las nuevas necesidades del sistema deportivo se publicó el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, el cual estableció, que durante el ejercicio presupuestario de cada año, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte podría publicar en el Diario Oficial de Extremadura, entre otras, la convocatoria de ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional.

La experiencia en la tramitación de las ayudas para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional, y el análisis de la estructura de cada competición deportiva, ha demostrado que del total de 40 puntos baremables establecidos en el artículo 9 del citado Decreto, la mayoría de ellos como los referidos a la importancia de la modalidad deportiva, calificación oficial de la competición en la que participa la entidad solicitante, el número de licencias de la entidad deportiva en los Juegos Deportivos Escolares, así como la valoración del coste de participación en la liga vienen previamente establecidos por las características de la competición en sí, estructura y modalidad deportiva, y no por las características de las entidades solicitantes.

Todo lo anterior, unido a que no se encuentran diferencias significativas, entre las entidades solicitantes extremeñas, en los criterios de valoración referidos a la proyección social y número de jugadores extremeños participantes, ha hecho que las cuantías subvencionadas finalmente fueran idénticas para todas las entidades que participaban en la misma competición deportiva nacional.

Es por ello, que el nuevo Decreto establece un procedimiento de concesión directa de ayudas para aquellas competiciones que figuran en su Anexo I, al existir razones de interés público, económico y social debido a la necesidad de dinamizar el deporte de alto nivel extremeño y reactivar este sector en el actual contexto económico, ante la desaparición de entidades deportivas extremeñas del panorama deportivo nacional, así como para favorecer la aparición de futuras generaciones de deportistas de alto nivel.

Además este procedimiento, más simple y más ágil, va a permitir a las entidades deportivas extremeñas conocer las cuantías de las ayudas de las que podrán ser beneficiarias con la publicación de la convocatoria de las ayudas y no con la resolución de las mismas, lo que les va a permitir planificar y reajustar sus presupuestos de competición.



Este Decreto también prevé la concesión de ayudas mediante procedimiento de concurrencia competitiva para aquellos equipos que participen en competiciones que no figuran en su Anexo I, debido a que el panorama federativo nacional e internacional es cambiante con respecto a la reestructuración de sus competiciones deportivas.

Con este nuevo Decreto, se pretende dar un impulso a la difusión del deporte extremeño en el ámbito internacional, subsanando así una de las carencias del Decreto 260/2005, en el que sólo existía el programa subvencionable para las competiciones deportivas de ámbito nacional.

En resumen el nuevo modelo propuesto se preocupa de subsanar las deficiencias detectadas, anticipar el conocimiento de las cuantías a percibir por parte de los solicitantes y anticipar el pago de las cuantías subvencionadas a los beneficiarios, simplificando y agilizando la tramitación administrativa para la Administración y para el propio administrado.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente Decreto es establecer el régimen de concesión de ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas, en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, con la finalidad de:

- Fomentar el asociacionismo deportivo.
- Potenciar la actividad física deportiva en diferentes niveles y modalidades.
- Impulsar el desarrollo de las competiciones deportivas oficiales.
- Promover y difundir el deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto, se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.
2. Asimismo, en las respectivas Órdenes de convocatoria de las ayudas se indicará la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas.

Artículo 3. Programa y gastos subvencionables.

1. Será objeto de subvención la participación en competiciones oficiales con sistema de liga regular de ámbito nacional o internacional en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior.



2. Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de los equipos de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales nacionales o internacionales con sistema de liga regular que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes conceptos:

- Alojamiento.
- Transporte.
- Manutención
- Licencias.
- Tasas federativas.
- Arbitrajes.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades deportivas extremeñas que acrediten dentro del plazo de presentación de solicitudes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que soliciten las ayudas.
2. Participar con un equipo en una competición oficial con sistema de liga regular de ámbito nacional o internacional en la categoría senior o en la inmediatamente inferior que implique desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Quedan expresamente excluidas aquellas entidades que sean beneficiarias de ayudas de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto 211/2008, de 10 de octubre (DOE n.º 201, de 17 de octubre de 2008).
4. La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado lo autorice.
5. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley General de Subvenciones.
6. Quedan expresamente excluidos aquellos equipos que sean patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Solicitudes:

- a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II del presente Decreto.



- b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios Territoriales de la citada Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Cada entidad deportiva extremeña podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos tenga participando en las competiciones oficiales objeto de subvención definidas en el artículo 3 del presente Decreto.
2. Se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación.

Todas las solicitudes se formalizarán según Anexo II del presente Decreto, y a ellas deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, salvo que el interesado autorice al órgano gestor a la comprobación de oficio de los datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, indicándolo en el Anexo II.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, salvo que el interesado autorice al órgano gestor a la comprobación de oficio de los datos, indicándolo en el Anexo II de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- d) Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, indicará en el Anexo II, el número de cuenta corriente en el que quiere ingresar la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.
- e) Certificado, expedido por la Federación Nacional o Internacional correspondiente, de inscripción en la Competición Deportiva.
- f) Calendario deportivo de competición de la temporada en curso.
- g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario (Anexo II).

**Artículo 7. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.**

1. Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto son compatibles con cualquier otra subvención, ingreso o recurso que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o entidad privada que las otorgue, a excepción de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 6 del presente Decreto, referido a los contratos de patrocinio.
2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, siempre finalizando la participación y con asistencia a todas y cada una de las pruebas puntuables del calendario de competición.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
3. Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura, deporte desde la base".
4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión, declaración de aceptación de la ayuda, según Anexo III. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.
5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes, mediante escrito dirigido al Director General de Deportes, para introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura. El Director General de Deportes podrá autorizar o denegar las modificaciones solicitadas en el plazo de un mes desde su fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa la entidad deberá entender desestimada su petición.
6. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 9. Pagos.

1. El abono de las ayudas se realizará de la siguiente forma:
 - El 50% del total de la ayuda concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.



- El 50% restante de la ayuda, una vez justificados los gastos correspondientes a la primera entrega.
2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, aquellas entidades beneficiarias cuya cuantía del pago parcial supere el importe de 18.000 euros deberán garantizar el pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Artículo 10. Justificación de las ayudas.

1. Para la justificación del primer 50%, se presentarán facturas originales debidamente detalladas, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. Deberán presentarse copias de aquéllas para su compulsión junto con la documentación justificativa, en caso de que se desee la devolución de los originales. En este caso, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.
2. El plazo de presentación de la justificación del primer 50% finalizará a los cuatro meses desde la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Antes del 1 de febrero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria deberá justificarse el segundo 50%, presentando la documentación señalada en el punto primero de este artículo, referida a las actividades encuadradas en ese segundo pago. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, que contendrá los siguientes contenidos:
 - Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.
 - Resumen económico.
 - Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

Artículo 11. Reintegro y devolución de las subvenciones.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.



- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo undécimo.
 - e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Deportes, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

TÍTULO II

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DEL ANEXO I DEL PRESENTE DECRETO

Artículo 12. Objeto.

1. Las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del presente Decreto se concederán a solicitud de las entidades deportivas interesadas, en régimen de concesión directa, a través de la correspondiente convocatoria previa efectuada mediante Orden de la Consejería competente en materia de Deportes.
2. La solicitud de ayudas contempladas en el presente Título se presentarán de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del presente Decreto y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 6 del mismo.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa, según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de Extremadura para 2009, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al existir razones de interés público, social y económico, debido a la necesidad de dinamizar el deporte de alto nivel extremeño y reactivar este sector en el actual contexto económico, ante la desaparición de entidades deportivas extremeñas del panorama deportivo nacional, así como para favorecer la aparición de futuras generaciones de deportistas de alto nivel.

Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas para la participación en las competiciones deportivas especificadas en el Anexo I, serán las establecidas en dicho Anexo.

Artículo 15. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de ayudas para la participación en las competiciones incluidas en el Anexo I del presente Decreto se atribuye a la Dirección General de Deportes.
2. La resolución del procedimiento corresponde al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, a propuesta del titular de la Dirección General instructora.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud de la interesada en la forma prevenida en el artículo 12 del presente Decreto. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.
4. Las ayudas concedidas y denegadas al amparo de este Decreto serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Aquellas solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos de concesión, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la cuantía global del crédito presupuestario anual previsto con esta finalidad, serán mantenidas en su orden para ser las primeras beneficiarias en cuanto nuevas disponibilidades presupuestarias lo permitan.

TÍTULO III

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES
DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL
NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO I
DEL PRESENTE DECRETO

Artículo 16. Objeto.

Las ayudas para la participación de equipos perteneciente a entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional no contempladas en el Anexo I del presente Decreto se realizará a solicitud de las entidades deportivas interesadas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 20 del presente Decreto.

**Artículo 17. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayudas contempladas en el presente Título se presentarán de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del presente Decreto y acompañadas de la documentación requerida en el artículo 6 del mismo.
2. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 18. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes.
2. Los proyectos deportivos presentados al amparo de lo dispuesto en este Título III, serán sometidos a concurrencia competitiva, siendo evaluados por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deportes o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar nuevos datos deportivos o la ampliación de aquellos que estime de interés al objeto de poder determinar la adecuación de los proyectos presentados a los criterios de valoración.

Esta Comisión se ajustará a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

3. La Comisión de Valoración, llevará a cabo la evaluación de las solicitudes en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de finalización del trámite de subsanación, y formulará propuesta de resolución, que será elevada a través del órgano instructor al Consejero de los Jóvenes y del Deporte, que dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.
4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.
5. Las ayudas concedidas y denegadas al amparo de este Decreto deberán ser publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos procedentes.

Artículo 19. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas a conceder al amparo de lo dispuesto en el Título III del presente Decreto se establecerá entre un mínimo de 1.000 euros y un máximo de 40.000 euros.



2. Las cuantías de las ayudas será distribuida en función de los criterios de valoración descritos en el artículo 20 de este Decreto, de la siguiente forma:

- Por obtener 39 o 40 puntos será propuesta una ayuda de hasta 40.000 euros.
- Por obtener 37 o 38 puntos será propuesta una ayuda de hasta 35.000 euros
- Por obtener 35 o 36 puntos será propuesta una ayuda de hasta 30.000 euros.
- Por obtener 33 o 34 puntos será propuesta una ayuda de hasta 25.000 euros.
- Por obtener 31 o 32 puntos será propuesta una ayuda de hasta 20.000 euros.
- Por obtener 29 o 30 puntos será propuesta una ayuda de hasta 18.000 euros
- Por obtener 27 o 28 puntos será propuesta una ayuda de hasta 15.000 euros.
- Por obtener 25 o 26 puntos será propuesta una ayuda de hasta 12.000 euros.
- Por obtener 23 o 24 puntos será propuesta una ayuda de hasta 10.000 euros.
- Por obtener 21 o 22 puntos será propuesta una ayuda de hasta 9.000 euros.
- Por obtener 19 o 20 puntos será propuesta una ayuda de hasta 8.000 euros.
- Por obtener 17 o 18 puntos será propuesta una ayuda de hasta 7.000 euros.
- Por obtener 15 o 16 puntos será propuesta una ayuda de hasta 6.000 euros.
- Por obtener 13 o 14 puntos será propuesta una ayuda de hasta 5.000 euros.
- Por obtener 11 o 12 puntos será propuesta una ayuda de hasta 4.000 euros.
- Por obtener 9 o 10 puntos será propuesta una ayuda de hasta 3.000 euros.
- Por obtener 7 o 8 puntos será propuesta una ayuda de hasta 2.500 euros.
- Por obtener 5 o 6 puntos será propuesta una ayuda de hasta 2.000 euros.
- Por obtener 3 o 4 puntos será propuesta una ayuda de hasta 1.500 euros.
- Por obtener 1 o 2 puntos será propuesta una ayuda de hasta 1.000 euros.

Para el caso de que el total de las ayudas a conceder exceda de los créditos presupuestarios disponibles en el momento de dictar resolución, las cuantías serán minoradas proporcionalmente, de tal forma que la suma de éstas sean igual a los créditos disponibles.

Artículo 20. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración, serán los siguientes:

- a) Relevancia de la modalidad deportiva, (hasta 15 puntos, dándose mayor puntuación cuanto más arraigo e incidencia tenga la modalidad).
- b) Calificación oficial de la competición en la que participa la entidad solicitante, (hasta 20 puntos, dándose mayor puntuación a las competiciones más importantes sobre las menos importantes).
- c) Número de jornadas de la liga regular y número total de kilómetros a recorrer, (hasta 5 puntos, dándose mayor puntuación cuantas más jornadas tenga la liga y mayor sea el número total de kilómetros).

**Disposición adicional única. Primera convocatoria. Anualidad 2010.**

1. Por medio del presente Decreto, para la anualidad 2010, se efectúa la primera convocatoria para la concesión de las subvenciones previstas en el Título II, para la participación en las competiciones deportivas contempladas en el Anexo I del presente Decreto.

El plazo de presentación de la solicitudes comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 1 de septiembre de 2010.

2. Por medio del presente Decreto, para la anualidad 2010, se efectúa la primera convocatoria para la concesión de las subvenciones previstas en el Título III, para la participación en las competiciones deportivas nacionales o internacionales, no contempladas en el Anexo I del presente Decreto.
3. La concesión de las anteriores subvenciones se rige por lo dispuesto en el presente Decreto y se financiarán con cargo a la aplicación 2010.11.02.274A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2010, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición" por una cuantía total de 400.000 €.
4. La cuantía de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es la siguiente:
 - 355.500 €, con cargo a la aplicación 2010.11.02.274A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, destinados a las ayudas para la participación en las competiciones deportivas contempladas en el Anexo I del presente Decreto.
 - 44.500 €, con cargo a la aplicación 2010.11.02.274A.489, Superproyecto: 2005.17.04.9001 - Proyecto: 2005.17.04.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2010, destinados a las ayudas para la participación en las competiciones deportivas no contempladas en el Anexo I.
5. Las reservas de crédito inicialmente realizadas, en cada una de las modalidades de subvención, y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de reparto, a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una modalidad a otra.
6. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario del año 2010.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 260/2005, de 7 de diciembre, por el que se regulan programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas en la parte que afecta a las subvenciones para la participación de las entidades deportivas extremeñas en competiciones de ámbito nacional, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para realizar modificaciones en el Anexo I establecido en el presente Decreto, en función de la creación o supresión anual de ligas deportivas que se realice por parte de las Federaciones Deportivas Nacionales o Internacionales, publicando el nuevo Anexo, a través del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I: PROGRAMAS Y CUANTÍAS**AERONÁUTICA**

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Liga Acrobacias F3A	1.000€
Liga nacional de parapente	1.000€

AJEDREZ

COMPETICIÓN	CUANTÍA
CECLUB División Honor de ajedrez	9.000€
CECLUB Primera División	6.000€
CECLUB Segunda División	1.000€
Campeonato de Europa de Ajedrez Clubes	9.000€

ATLETISMO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Campeonato de Clubes Segunda División (Fase Ascenso a 1ª División)	9.500€

BALONCESTO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Liga Addeco Oro	40.000€
Liga Addeco Plata	30.000€
Liga EBA	21.000€
Liga Femenina 2	20.000€
1ª División Nacional Femenina	12.000€

BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS

COMPETICIÓN	CUANTÍA
División de Honor	24.000€
1ª División Nacional	5.000€
Campeonato de Europa	9.000€

BALONMANO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Primera Estatal Masculina	20.000 €
Fase de Ascenso a 1ª Nacional Masculina	1.000 €
Fase de Ascenso a 1ª Nacional Femenina	1.000 €
Fase Nacional Juvenil Masculina	750 €
Fase Nacional Juvenil Femenino	750 €

BILLAR

COMPETICIÓN	CUANTÍA
1ª División a tres bandas	1000 €

CICLISMO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Continental Profesional	30.000€
Copa España femenina	3.000€
MTB Open España XC	2.000€
Maratón Cross Country	1.000€

FÚTBOL

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Segunda División B	30.000€
Fase Ascenso Segunda División B	1.000 €
1ª División Nacional Femenina	14.000€
División de Honor Juvenil Sub 18	6.000€

**FÚTBOL SALA**

COMPETICIÓN	CUANTÍA
División de Plata LNFS	30.000€
1ª División Nacional A	14.000€

JUDO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
1ª División nacional	9.000€
2ª División nacional	4.000€
3ª División nacional	2.000€
División de Honor Femenina	4.000€
Primera División Juvenil	1.000€

MOTOCICLISMO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Nacional Supermotard	2.000€
Copa Fim SuperStock 1000	9.000€

ORIENTACIÓN

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Liga nacional absoluta Orientación a Pie	3.000€

PIRAGÜISMO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Liga Nacional Hernando Calleja	7.000€

RUGBY

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Primera Nacional	8.000€

TENIS DE MESA

COMPETICIÓN	CUANTÍA
1ª División Nacional Masculina	4.000€
2ª División Nacional Masculina	3.000€
1ª División Nacional Femenina	2.000€

TIRO CON ARCO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Campeonatos de España Absolutos por equipos	1.000€

TIRO OLÍMPICO

COMPETICIÓN	CUANTÍA
Campeonatos de España Absolutos por equipos	1.000€

VOLEIBOL

COMPETICIÓN	CUANTÍA
FEV Masculina	22.000€
Primera División Masculina	18.000€
Fase de ascenso a Primera División Masculina	1.000€
Fase de ascenso a Primera División Femenina	1.000€
Fase Final Cto. España Juvenil Masculino	750€
Fase Final Cto. España Juvenil Femenino	750€



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____, como representante legal de la entidad deportiva _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____, C.P. _____, C/ _____, teléfono _____, fax _____, e-mail _____, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el nº _____.

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida obtener la condición de beneficiario.

EXPONE

El que suscribe, como representante legal de la entidad, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto ___/20___, de _____, de _____. La entidad a la que representa, cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas, asumiendo todos los compromisos reflejados en dicha disposición y adjunta la documentación exigida a la misma.

SOLICITA

Una subvención de _____ euros para la participación en la competición denominada, _____, de la especialidad deportiva _____, y que el importe de la ayuda sea ingresado en el número de cuenta que aparece en el documento de Alta de Terceros o en el número de cuenta _____ ya dado de alta con anterioridad.

AUTORIZACIÓN

SI NO , autoriza a la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

SI NO , autoriza a la Junta de Extremadura para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, (SVDI).

En _____, a _____, de _____, de 20__

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES. CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE
JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO III****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL**

D./Dña. _____, Presidente/a del la entidad deportiva _____, comunica que, de acuerdo con el Decreto 275/2009, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional y primera convocatoria para el año 2010, **acepta** la adjudicación de la subvención por cuantía de _____ euros y se compromete a la realización del programa en los términos señalados en el citado Decreto.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

(Sello de la entidad)

(Firma)

• • •



DECRETO 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura y primera convocatoria para el año 2010. (2009040305)

El artículo 7.1.18 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas.

Es por ello que la Junta de Extremadura reguló el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales mediante el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, y sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general.

La experiencia adquirida durante la tramitación de la primera convocatoria aconsejó, por motivos de buena gestión, la modificación de su articulado estableciendo nuevos plazos de solicitud para una mejor tramitación de los expedientes, que quedaron establecidos en el Decreto 165/2005, de 5 de julio.

Con los precitados Decretos se logró un importante avance en la gestión y control de los fondos públicos, estableciendo objetivos definidos y regulando los procedimientos, criterios, competencias y obligaciones, favoreciendo la agilidad y transparencia en la gestión de este tipo de ayudas, atendiendo a los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad e igualdad, en función del interés social y deportivo de las actividades, según lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley del Deporte de Extremadura.

El Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, modificó el sistema de puntuación de las solicitudes, diferenciando los eventos que obtuvieron ayudas en las convocatorias anteriores de los que no las tuvieron. Se aprovechó para modificar parcialmente los criterios de valoración, en virtud de la experiencia en la tramitación de los expedientes, y el plazo trimestral de presentación de las solicitudes, de tal forma que los posibles beneficiarios no hubiesen de presentar la solicitud de ayuda con gran antelación respecto a la fecha de inicio del evento.

En base al análisis del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, de nuevo la experiencia adquirida en la tramitación de la convocatoria que regula las ayudas del mismo, a lo largo de estos últimos dos años y las nuevas metas de mejora en la atención personalizada que se marca la Administración Regional. Son varios los aspectos que fundamentan el cambio normativo, uno de ellos, el de subsanar los plazos de solicitud y los plazos para notificar resolución establecidos, pues conlleva que las resoluciones están siendo publicadas con posterioridad a la realización del evento. Por tanto, las entidades organizadoras del evento, en muchas ocasiones, están realizando el evento deportivo sin conocimiento de la subvención



que les corresponde, lo que conlleva una gran inseguridad presupuestaria que muy probablemente va en detrimento de la calidad del mismo. Lo lógico es que las entidades organizadoras, conozcan la cuantía subvencionada en fecha anterior a la celebración del evento, que le permita ajustar sus presupuestos por lo que se propone una convocatoria abierta en plazos de solicitud que permita a las entidades organizadoras presentar solicitud con la suficiente antelación y que permita reunirse a la comisión de evaluación tantas veces como sea necesario para atender las solicitudes de forma más personalizada y no de forma general como hasta ahora.

Además el presente Decreto introduce modificaciones que agilizan los trámites burocráticos, desde la exoneración a los solicitantes de presentar determinada documentación, hasta la obtención de la ayuda en un único pago, y ello, fundamentado en el interés por la Junta de Extremadura, y en concreto de esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en conseguir una Administración más ágil y eficaz, que contribuya al cumplimiento del objetivo de la Administración Regional de alcanzar una atención más personalizada al ciudadano permitiendo realizar un mayor control y capacidad de respuesta en el seguimiento y tramitación de los expedientes de solicitud de ayudas.

El presente Decreto se enmarca dentro de las obligaciones normativas que regula el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en las estipulaciones contenidas en su Anexo II, sobre pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos y también dentro de las obligaciones normativas contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en lo dispuesto en las normas sobre materia de subvenciones y ayudas públicas, y en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto del presente Decreto regular el régimen de concesión de ayudas para la realización de eventos deportivos que se considere tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se celebren dentro del año que determine la correspondiente convocatoria. Con carácter general, se pretende promover la práctica deportiva mediante el estímulo que para ella supone la realización de los mismos; y, con carácter específico, contribuir al progresivo aumento en número y calidad de los eventos deportivos desarrollados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por eventos deportivos de especial interés, los organizados con el fin de realizar actividades que se correspondan con las modalidades deportivas reconocidas por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y que acrediten por sus características un carácter relevante.

En todo caso, se considerará de especial interés la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, incluida dentro de las pruebas de carretera del calendario oficial de la Real Federación Española de Ciclismo en la categoría Élite-UCI o Élite-Sub23.

3. Se incluyen en el ámbito de aplicación de este Decreto los eventos deportivos que cumplan una o varias de las siguientes condiciones:
 - Los que estén organizados por una Federación Deportiva Extremeña.
 - Los que formen parte del calendario oficial de la Federación Nacional o Internacional de la modalidad.
 - Aquellos que por su número de participantes y/o espectadores tengan una especial repercusión social.
4. Se excluyen del ámbito de aplicación de este Decreto las competiciones de las modalidades y especialidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños, en las categorías en que éstos se desarrollen y los Campeonatos de Extremadura y pruebas exclusivamente puntuables para los citados Campeonatos.

Artículo 2. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en este Decreto, que en cualquier caso se regirán por el principio de concurrencia competitiva y convocatoria abierta y anual, se financiarán con el límite que se fije en cada convocatoria y podrán aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.
2. Asimismo, en las respectivas Órdenes de convocatoria de las ayudas, que serán anuales, se indicará la correspondiente partida presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas.
3. Para cada Orden de convocatoria deberán recaer seis resoluciones, siendo en la respectiva Orden de convocatoria donde se establezca el importe máximo a otorgar en cada una de ellas.
4. Cuando a la finalización de un periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo del presente Decreto las entidades deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y que cumplan con los siguientes requisitos:

- La entidad solicitante deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Esta circunstancia se comprobará de oficio por el órgano gestor siempre que el interesado lo autorice.



- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración de responsable.

Artículo 4. Conceptos subvencionables y excluidos.

1. Tienen la consideración de conceptos subvencionables:

- a) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas en las indemnizaciones por razones del servicio.
- b) Material gráfico de divulgación, (carteles, diplomas y pegatinas u otras publicaciones de la actividad).
- c) Seguros de responsabilidad civil.
- d) Gastos médicos.
- e) Jueces y árbitros.
- f) Cánones y derechos de la prueba.
- g) Gastos de comunicación.
- h) Material deportivo.

2. Quedan excluidos de la posibilidad de su justificación los gastos ocasionados por:

- a) Adquisición de inmovilizado.
- b) Adquisición de bienes destinados a la venta.
- c) Tributos.
- d) Multas y recargos por prórroga o apremio impuesto por cualquier Administración Pública.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Premios en metálico.

Artículo 5. Solicitudes, plazos de presentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes.

- a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figure como Anexo I en la correspondiente convocatoria.
- b) Lugar: Las solicitudes y documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4, C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4. 2.ª, C.P. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa



de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (en adelante, LRJAP y PAC).

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará cuatro meses antes del comienzo de cada evento, salvo para aquellos eventos que se celebren en el primer cuatrimestre del año, cuyo plazo máximo es de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP y PAC, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6. Documentación.

1. Las entidades solicitantes deberán adjuntar a las solicitudes la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad, salvo que el interesado autorice al órgano gestor a la comprobación de oficio de los datos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, indicándolo en la solicitud.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- c) Certificado expedido por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Dirección General de Deportes, como órgano gestor, para su comprobación de oficio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y en concordancia con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (Anexo I).
- d) Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, indicará en el anexo de solicitud, el número de cuenta corriente en el que quiere ingresar la subvención, a efectos de elección entre la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.
- e) Datos generales del evento, programa y presupuesto del mismo, según los impresos normalizados que figuran en la convocatoria (Anexos II a IV).
- f) En el caso de pruebas deportivas de carácter oficial a nivel nacional o internacional, certificado de la Federación Deportiva Nacional o Internacional de que la prueba está

incluida dentro del calendario oficial, según el impreso normalizado que figura en la convocatoria (Anexo V).

- g) Proyecto detallado de la actividad a realizar, en el que se concreten aquellos aspectos que no se hayan recogidos en los anexos a la convocatoria y que se consideren relevantes a la hora de acreditar el especial interés de la actividad.
- h) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario (Anexo I).
- i) En el caso de presentar solicitud para la organización de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, certificado de la Real Federación Española de Ciclismo de que la entidad cuenta con los derechos de la prueba.

2. En todo caso se podrán solicitar por la Dirección General de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para considerar la solicitud.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.
- 2. Los proyectos serán valorados por una Comisión de Evaluación compuesta por:
 - Presidente: Titular de la Dirección General de Deportes o persona en quien delegue.
 - Vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión se ajustará a lo previsto en el Capítulo II, del Título II, de la LRJAP y PAC, para los órganos colegiados.

- 3. La Comisión de Evaluación, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe dirigido al Director General de Deportes, quien formulará propuesta de resolución, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión, al Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, que resolverá.
- 4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 4 meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa deberá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.
- 5. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente a cada beneficiario sin perjuicio de la publicación de éstas y de las denegadas en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo expresarse el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad subvencionada y finalidad de la subvención para las concedidas y la causa de denegación para las denegadas, con expresión de los recursos procedentes.



6. Las resoluciones se adoptarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, respecto a las solicitudes que hayan entrado hasta la fecha en que se reúna la Comisión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. El presente Decreto estipula las ayudas respetando los principios generales que refleja el artículo 39.4 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, desarrollados en función de los siguientes criterios de valoración:

a) Eventos a los que les fue otorgada ayuda en su anterior edición:

- Antecedentes de organización del evento en ediciones anteriores. Se valorarán los eventos de especial interés para la Comunidad Autónoma ya subvencionados en ediciones anteriores conforme a la memoria que la entidad solicitante hubo de presentar, acompañada de la documentación justificativa del empleo de la ayuda y de la realización de las actividades: Hasta 100 puntos.
- Volumen y viabilidad económica. Equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y aportación de patrocinadores u otros organismos: Hasta 10 puntos.
- Aportación económica de la entidad organizadora: Hasta 5 puntos.
- Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad a nivel nacional e internacional: Hasta 25 puntos.
- Grado de relación de las actividades con los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley Deporte de Extremadura, y en especial con el carácter formativo del deporte, la promoción del deporte en los sectores sociales más necesitados, y la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer: Hasta 25 puntos.
- Valoración de la repercusión social del evento, en base al número de espectadores previstos y a la difusión del mismo prevista en los diferentes medios de comunicación: Hasta 15 puntos.
- Número y nivel de los participantes previstos: Hasta 10 puntos.
- Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención: Hasta 5 puntos.
- Grado de definición del proyecto: Hasta 5 puntos.

b) Eventos a los que no les fue otorgada ayuda en su anterior edición:

- Volumen y viabilidad económica. Equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y aportación de patrocinadores u otros organismos: Hasta 20 puntos.
- Aportación económica de la entidad organizadora: Hasta 10 puntos.
- Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad a nivel nacional e internacional: Hasta 50 puntos.

- Grado de relación de las actividades con los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley del Deporte de Extremadura, y en especial con el carácter formativo del deporte, la promoción del deporte en los sectores sociales más necesitados, y la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer: Hasta 50 puntos.
 - Valoración de la repercusión social del evento, en base al número de espectadores previstos y a la difusión del mismo prevista en los diferentes medios de comunicación: Hasta 30 puntos.
 - Número y nivel de los participantes previstos: Hasta 20 puntos.
 - Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención: Hasta 10 puntos.
 - Grado de definición del proyecto: Hasta 10 puntos.
2. La puntuación mínima para estimar las solicitudes de subvención será de 141 puntos para la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, y de 101 puntos para el resto de eventos.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

1. Se establece como límite máximo de subvención el 75% del presupuesto de gastos subvencionables presentados, en función de los criterios de valoración anteriores, de la siguiente forma:
- a) Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura:
- Por obtener de 191 a 200 puntos será propuesta una ayuda de hasta 80.000 euros.
 - Por obtener de 181 a 190 puntos será propuesta una ayuda de hasta 75.000 euros.
 - Por obtener de 171 a 180 puntos será propuesta una ayuda de hasta 70.000 euros.
 - Por obtener de 166 a 170 puntos será propuesta una ayuda de hasta 65.000 euros.
 - Por obtener de 161 a 165 puntos será propuesta una ayuda de hasta 60.000 euros.
 - Por obtener de 156 a 160 puntos será propuesta una ayuda de hasta 55.000 euros.
 - Por obtener de 151 a 155 puntos será propuesta una ayuda de hasta 50.000 euros.
 - Por obtener de 146 a 150 puntos será propuesta una ayuda de hasta 45.000 euros.
 - Por obtener de 141 a 145 puntos será propuesta una ayuda de hasta 40.000 euros.
- b) Otros eventos deportivos:
- Por obtener de 196 a 200 puntos será propuesta una ayuda de hasta 50.000 euros.
 - Por obtener de 191 a 195 puntos será propuesta una ayuda de hasta 45.000 euros.
 - Por obtener de 186 a 190 puntos será propuesta una ayuda de hasta 40.000 euros.
 - Por obtener de 181 a 185 puntos será propuesta una ayuda de hasta 35.000 euros.
 - Por obtener de 176 a 180 puntos será propuesta una ayuda de hasta 31.000 euros.
 - Por obtener de 171 a 175 puntos será propuesta una ayuda de hasta 27.000 euros.
 - Por obtener de 166 a 170 puntos será propuesta una ayuda de hasta 23.000 euros.



- Por obtener de 161 a 165 puntos será propuesta una ayuda de hasta 20.000 euros.
- Por obtener de 156 a 160 puntos será propuesta una ayuda de hasta 17.000 euros.
- Por obtener de 151 a 155 puntos será propuesta una ayuda de hasta 14.000 euros.
- Por obtener de 146 a 150 puntos será propuesta una ayuda de hasta 12.000 euros.
- Por obtener de 141 a 145 puntos será propuesta una ayuda de hasta 10.000 euros.
- Por obtener de 136 a 140 puntos será propuesta una ayuda de hasta 8.000 euros.
- Por obtener de 131 a 135 puntos será propuesta una ayuda de hasta 7.000 euros.
- Por obtener de 126 a 130 puntos será propuesta una ayuda de hasta 6.000 euros.
- Por obtener de 121 a 125 puntos será propuesta una ayuda de hasta 5.000 euros.
- Por obtener de 116 a 120 puntos será propuesta una ayuda de hasta 4.000 euros.
- Por obtener de 111 a 115 puntos será propuesta una ayuda de hasta 3.000 euros.
- Por obtener de 106 a 110 puntos será propuesta una ayuda de hasta 2.000 euros.
- Por obtener de 101 a 105 puntos será propuesta una ayuda de hasta 1.000 euros.

2. Se establece como importe máximo de inversión subvencionable:

- a) 106.667 € para la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura.
- b) 66.667 € para otros eventos deportivos.

3. El mismo evento sólo podrá ser beneficiado con una única ayuda al amparo de este Decreto. En el caso de duplicidad de solicitud, por más de una entidad para un mismo evento, se deberá establecer a cuál de los solicitantes corresponde la principal responsabilidad en cuanto a la organización de éste, a la vista de la documentación presentada y los informes recabados, en su caso, de los solicitantes y la Federación Deportiva correspondiente.

Artículo 10. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades.

- 1. Las ayudas concedidas al amparo del presente Decreto son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue, a excepción de las otorgadas por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- 2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- 1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2. Presentar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la concesión, la declaración de la aceptación de la subvención y elección de forma de pago, según modelo reflejado en el correspondiente anexo a la convocatoria (Anexo

VI). En caso de no señalar en el modelo de aceptación, la forma de pago, ésta será la de pago único (apartado 1.a del artículo 12). Transcurrido el plazo fijado, sin que se haya presentado la declaración de aceptación de la subvención, se entenderá aceptada por la cuantía concedida.

3. En los eventos en los que sea de aplicación el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la entidad organizadora deberá tramitar la autorización de la prueba deportiva según lo dispuesto en su artículo 2.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo del programa se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
5. Solicitar autorización de la Dirección General de Deportes para poder introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado. En todo caso, las modificaciones deberán solicitarse con una antelación mínima de 10 días respecto a su posible puesta en marcha y no podrán afectar a los criterios de valoración descritos en el artículo 8 del presente Decreto.
6. Las entidades subvencionadas deberán mantenerse en la situación que legitimara su concesión hasta la celebración del evento.
7. Las entidades beneficiarias de las ayudas objeto de regulación conforme al presente Decreto, habrán de acreditar que su proyecto deportivo está informado por los principios básicos de la Ley Deporte de Extremadura.
8. A adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de la subvención concedida. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso del evento, en el lugar de celebración del mismo, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores de la competición, en función de la cuantía económica aportada por cada una de ellos.
9. Incorporar de forma visible, y en lugar preferente, en el material que se utilice para la difusión de los eventos la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura. Deporte desde la Base".
10. La Consejería de los Jóvenes y del Deporte tendrá derecho a que se curse invitación a favor de las diferentes autoridades de la Consejería para todos los actos públicos que se realicen con motivo de la celebración del evento.
11. Asimismo, cuando sea de aplicación, los beneficiarios se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en las estipulaciones contenidas en su Anexo II, sobre Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.



12. La realización y organización de los eventos deportivos para los que fuera concedida la subvención, y todas las autorizaciones pertinentes, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad. Asimismo, serán de su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento, incluidas las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de los mismos.
13. Los beneficiarios deberán cumplir asimismo todas las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
14. En el caso de la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, la entidad organizadora tendrá, además de las anteriores, las siguientes obligaciones:
 - a) Contar con la colaboración de la Federación Extremeña de Ciclismo para la organización de la prueba.
 - b) Reservar un mínimo de tres páginas y contraportada en el "Libro de Ruta-Programa de la Vuelta" para insertar anuncios que sean de interés de la Dirección General de Deportes.
 - c) Dispensar un trato protocolario adecuado a los representantes de la Junta de Extremadura en todos los actos que se celebren, en especial en la presentación y entrega de premios.
 - d) Incluir en todos los soportes gráficos que publiciten el evento el logotipo "Extremadura. Deporte desde la Base" y "La Junta con la vuelta", incluyendo los siguientes: carteles anunciadores, tres páginas en el programa anunciador, frontis en la tribuna de podium, pancarta de Meta, 20 vallas en la línea de Meta, señalización en clasificaciones diarias y finales, señalización en todos los documentos de difusión de la vuelta, Gran Premio de Primer Extremeño, mensajes en megafonía de salidas y llegadas, señalización institucional en los coches oficiales de la prueba, valla publicitaria en el coche-caravana y logotipo en punto de encuentro.
 - e) Incluir en el comité de honor a los representantes de la Junta de Extremadura que por parte de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte oportunamente se indiquen.
 - f) Incluir en el comité de honor al Sr. Presidente de la Federación Extremeña de Ciclismo.
 - g) Efectuar el pago de las tasas federativas a la Federación Extremeña de Ciclismo de acuerdo con el Reglamento de Carrera.
 - h) Colaborar en la realización de las actividades paralelas de carácter deportivo en los municipios de salida y llegada de las etapas, previa acreditación de la persona coordinadora de estas actividades por parte de la Dirección General de Deportes.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y se abonará según la opción señalada por el beneficiario en el correspondiente anexo de aceptación recogido en la convocatoria (Anexo VI), según las siguientes posibilidades:
 - a) Pago único: Se podrá hacer efectivo el 100% de la subvención concedida una vez realizado el evento, previa justificación por parte del beneficiario de gastos y pagos realizados por el importe total de la ayuda concedida.

b) Pago único anticipado: Se podrá anticipar el 100% de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. Previamente se deberá prestar la correspondiente garantía que cubra al menos la cuantía de la entrega anticipada, conforme lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

c) Pagos fraccionados: La ayuda se podrá hacer efectiva en 2 pagos:

- 50% de la subvención total concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- 50% restante, una vez justificados los gastos y pagos correspondientes al 50% ya anticipado.

Siempre que los pagos fraccionados de la subvención superen el importe de 18.000 euros, existirán las siguientes opciones:

A. Para poder anticipar cuantía, el beneficiario deberá prestar garantía que cubra al menos el importe de la entrega anticipada, conforme lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

B. Presentar justificación por parte del beneficiario de gastos y pagos realizados por el importe total de la entrega anticipada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que se encuentren en algunas de las situaciones recogidas en el mencionado apartado de este artículo.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de finalización de la actividad.

2. Dichas justificaciones se realizarán mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos y pagos derivados de la subvención concedida compuesta por facturas originales o documentos contables de valor probatorio equivalente, extendidos a nombre de la entidad beneficiaria. En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., deberá constar la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. Acompañando a dicha justificación, deberá presentarse:

a) Resumen de los gastos generados por el evento según modelo normalizado en la convocatoria (Anexo VII).

b) Memoria del proyecto realizado, que contendrá todos los aspectos referentes a los criterios de valoración, además de los siguientes contenidos:



- Actuaciones realizadas, con una valoración técnica en el que se reflejen las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.
 - Resumen económico.
 - Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades, que incorpore el material utilizado para la difusión de los eventos con la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, Dirección General de Deportes", así como el logotipo "Extremadura. Deporte desde la Base".
- c) En los casos que sea de aplicación el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, original o fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil contratado para el evento.

Artículo 14. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
 - c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en el artículo 11 del presente Decreto.
 - e) En las demás establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad.
3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.
6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, así como a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Disposición adicional única. Primera convocatoria, anualidad 2010.

1. Por medio del presente Decreto se efectúa la primera convocatoria de estas ayudas por la Comunidad Autónoma de Extremadura para los eventos que se realicen en la anualidad



2010, cuya convocatoria estará abierta hasta el 31 de agosto de 2010, siendo el plazo de presentación de solicitudes el reflejado en el artículo 5 del presente Decreto.

2. En la anualidad 2010, las ayudas objeto de regulación se financiarán con cargo a la aplicación 11.02.457A.48900, superproyecto 200517 04 9002, Proyecto 2005 17 04 0010, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2010, denominado "Promoción de eventos y campeonatos deportivos" por una cuantía total de 280.000 euros.

El importe máximo a otorgar en la primera resolución será de 100.000 €, en la segunda resolución de 75.000 €, en la tercera resolución de 50.000 €, en la cuarta resolución de 25.000 €, en la quinta resolución de 20.000 € y en la última resolución de 10.000 €. Cuando a la finalización de un periodo, se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la posterior resolución que recaiga.

3. La concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del presente Decreto.
4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio presupuestario del año 2010.

Disposición transitoria única. Beneficiarios del Decreto 325/2007, de 23 de noviembre.

Los interesados que hayan presentado sus solicitudes conforme a la convocatoria de 2009, se registrarán por lo regulado por dicha convocatoria de 2009.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 325/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y disposiciones requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto, así como para modificar los anexos contenidos en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

**ANEXO I****Solicitud de ayuda.**

D/Dª (Representante/Presidente)		D.N.I.
Entidad Deportiva		C.I.F.
Domicilio		C.P.
Población		Teléfono
Fax	E-mail	Nº inscripción en el Reg. Gral. de Entidades Deportivas

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impida obtener la condición de beneficiario.

EXPONE

Que el que suscribe, como representante legal de la entidad, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en el Decreto ___/2.0___, de _____, de _____. La entidad a la que representa, cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas, asumiendo todos los compromisos reflejados en dicha disposición y adjunta la documentación exigida a la misma.

SOLICITA

Una subvención de _____ euros para la realización del evento deportivo _____, en la fecha _____, de la especialidad deportiva _____, y que el importe de la ayuda sea ingresado en el número de cuenta que aparece en el documento de Alta de Terceros o en el número de cuenta _____ ya dado de alta con anterioridad.

AUTORIZACIÓN

SI NO , autoriza a la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra *al corriente de sus obligaciones fiscales* con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

SI NO , autoriza a la Junta de Extremadura *para consultar datos de identidad personal y de domicilio o residencia*, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o, mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, (SVDI).

En _____, a _____, de _____, de 2.0____
(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ANEXO II****Datos generales del evento deportivo**

Solicitante
Denominación oficial del evento

DATOS DEL EVENTO

Prueba oficial SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Número de edición	Fecha de la primera edición
Número de deportistas participantes totales previsto	Número de espectadores previstos (excluidos los participantes)	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD

--

CUADRO TÉCNICO GESTOR DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	FUNCIÓN

OTROS RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	FUNCIÓN

En _____, a _____, de _____, de 2.0__

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA

**ANEXO III****Programa de la Actividad**

Solicitante	
Denominación oficial del evento	
Ámbito de la Competición Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/>	
Fecha inicio	Fecha finalización

ACTUACIONES A REALIZAR COMO PARTE DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	INSTALACIÓN

SELECCIONES NACIONALES O TERRITORIALES, O EQUIPOS REPRESENTATIVOS DE CLUBES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARTICIPANTES DEL EVENTO

1.	8.
2.	9.
3.	10.
4.	11.
5.	12.
6.	13.
7.	14.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE INCLUIRÁN INFORMACIÓN DEL EVENTO

NOMBRE	TIPO (Radio, prensa, internet, etc.)	FECHA/S	CUANTIFICACIÓN (Minutos, páginas, etc.)	CONFIRMACIÓN
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
				SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En _____, a _____, de _____, de 2.0__

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA



ANEXO IV

Presupuesto

Solicitante	Denominación oficial del evento
Presupuesto total del evento	Aportación económica de la entidad solicitante

AYUDAS O SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO

ENTIDAD	CUANTÍA
TOTAL	

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO	INGRESOS	GASTOS
TOTAL		

En _____, a _____, de _____, de 2.0__
(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA



ANEXO V

Certificado de inclusión en el calendario oficial de la federación deportiva

D./D^a. _____,
como Secretario/a General de la federación (señalar la que proceda) nacional
internacional de _____,
certifica que el evento deportivo denominado _____,
a celebrarse a partir del día _____ forma parte del calendario oficial de esta
federación deportiva para la temporada _____, en la especialidad deportiva
_____, siendo este calendario de ámbito (señalar
la que proceda) nacional internacional .

En _____, a _____, de _____, de 2.0__

(SELLO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL)

(FIRMA)

Fdo: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. MÉRIDA



ANEXO VI

**Aceptación de la subvención y
elección de la forma de pago de la subvención**

D./D^a , con DNI/NIF ,
presidente/a de la entidad deportiva ,

ACEPTA

La subvención concedida por importe de euros, con las condiciones que se establecen en la Resolución de concesión, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas dentro de la Orden de convocatoria, y dentro de los plazos fijados.

Asimismo, se acompaña relación de las actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar las cuantías, en su caso.

FORMA DE PAGO (marcar la deseada):

FORMA DE PAGO: (Señalar la que proceda)	A)	PAGO ÚNICO DEL 100%	
	B)	PAGO ÚNICO ANTICIPADO DEL 100% (Previa presentación de garantía)	
	C)	PAGO FRACCIONADO: 2 PAGOS (50% - 50%) (Previa presentación de garantía, si las cuantías superan el importe de 18.000 euros; o, presentación de gastos y pagos por dicha cuantía)	

En caso de no marcar ninguna de las opciones que se relacionan, se procederá a realizar el pago por la primera de las modalidades que se recogen: "PAGO ÚNICO DEL 100%".

En _____, a _____, de _____, de 2.0__

(FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo: _____



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 23 de diciembre de 2009 por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2010. (2009050577)

INTRODUCCIÓN

El Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para el año 2010 que presentamos es la consecuencia de los siguientes factores:

- Política de la Consejería, de la Dirección General de Justicia e Interior y de la Aspex.
- Respuesta formativa a problemas de Seguridad observados.
- Respuesta formativa a las situaciones sociales y jurídicas previsibles.
- Valoración y análisis del Plan de Formación del año 2009.
- Respeto incondicional a los Derechos Humanos, abordando mediante la sensibilización y la formación, aquellas situaciones sociales en las que aquellos no se cumplan.
- Obligaciones legales de la Aspex.
- Valoración de las propuestas formativas de instituciones y personas colaboradoras.
- Atención particularizada a las propuestas de las Organizaciones Sindicales.
- Compromisos de la Consejería y de la Aspex previamente conveniados.
- Adaptación del Plan de formación a los presupuestos para el año 2010.
- Contactos e intercambios de experiencias formativas con otras Academias y Escuelas de Formación y Coordinación españolas, Jefaturas de Policías Locales y la GNR portuguesa.

Teniendo en cuenta los factores anteriores, hemos tratado de perfeccionar aquellos cursos y asignaturas que se repiten con respecto al 2009, mediante la actualización de apuntes, inclusión de nuevos profesores, mejoras tecnológicas, readaptación de las horas lectivas, inclusión de circuitos y niveles formativos en ciertas materias como Informática, Defensa Personal Policial, Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tráfico, etc.

Las novedades de este Plan de Formación incluyen cursos nuevos para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil.

En el curso Selectivo de Agentes se han introducido asignaturas y materias nuevas como Criminología, Maltrato al mayor, Prevención de Riesgos Laborales, Educación Vial, Diálogo Policial, Geografía e Historia de Extremadura, habilitación del uso del bastón extensible, etc.

Dentro de este capítulo en relación a cursos de especialización y perfeccionamiento para policías locales: Policía Turística, Actualización en Ciencias Forenses, Policía Urbanística y Medioambiental, Defensa Personal Policial Nivel II, Actualización de Auxiliares de Policía,



Intervención Operativa Policial, Organización y Clasificación de Archivos Policiales, etc.

Continuamos con el proceso de descentralización de las acciones formativas dirigidas a policías locales, y además de los habituales cursos y jornadas externas, este año se incorpora la Defensa Personal Policial que se realizará en sesiones matinales de fines de semana en catorce municipios.

En el caso de Bomberos, además del curso de rescate en ascensores, se introducen como novedad los de Incendios Estructurales de Interior, Flashover y Protocolo de Intervención.

Por último en el caso de Voluntarios de Protección Civil: Técnicas de control de estrés para primeros intervinientes, Cursos de capacitación para voluntarios y responsables de Protección Civil, etc. Para este colectivo, además de los cursos se han programado varias jornadas de Captación de Voluntarios, ambas actividades en colaboración con la Unidad de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Interior.

El deseo de la Consejería es mejorar la formación de los policías locales de Extremadura, bomberos y voluntarios de Protección Civil, para lo que está haciendo esfuerzos económicos para dotar a la Academia de los adelantos tecnológicos necesarios para una Formación de calidad, como es el nuevo diseño de la página web provista de una plataforma para los cursos on-line.

Todos deseamos mejorar para proporcionar seguridad a los ciudadanos extremeños, por lo que seguimos pidiendo la colaboración de las personas e Instituciones que tengan el mismo objetivo, es decir, proporcionar la mejor formación posible para los Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Aprobación.

Se aprueba el Plan de Formación para Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el año 2010, recogido en el Anexo I de esta Orden, que comprenderá los cursos a impartir por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, situada en Badajoz, Avenida de Elvas, s/n.

Podrán participar en los citados cursos los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Extremadura, y sus Auxiliares, personal en activo de los Cuerpos de Bomberos y los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil, existentes en la Comunidad.

Artículo 2. Financiación.

Las actividades objeto del Plan de Formación se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2010.10.08.116A.226.06, 2010.10.08.116A.231.00 y 2010.10.08.116A.233.00, ascendiendo el importe total de las actividades incluidas en el Plan Formación 2010 a 359.855,67 €.

Artículo 3. Solicitudes.



Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz, a través de los siguientes fax: 924 013694 y 924 013746, o por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud de inscripción se recoge en el Anexo II de esta Orden, estando igualmente disponible en la página de Internet de la ASPEX: <http://aspex.juntaex.es/>

Artículo 4. Plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán:

1. Desde el día 8 y hasta el 29 de enero, ambos inclusive, para los cursos de Monitores de Educación Vial y Parques Infantiles de Tráfico —D.01/10— y Básico de Atestados e Investigación por Accidentes para Policías Locales —D.02/10—.
2. Desde el día 8 de enero y hasta el 8 de febrero, ambos inclusive, para los Cursos Externos —C.01/10 a C.05/10—.
3. Para las Jornadas descentralizadas de Defensa Personal Policial, no se establece plazo y los sábados y lugares de celebración se darán a conocer en la web de la Academia.

Artículo 5. Selección de asistentes.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, por la dirección de la Aspex se elaborará la lista de aspirantes a los cursos.

La selección de aspirantes se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales preferentes:

1. Se dará prioridad a los que no hubieran realizado con anterioridad ningún curso de los organizados por esta Consejería, y en caso de haberlos realizado, tendrá preferencia quien no haya realizado con anterioridad el curso solicitado.
2. Reunir los requisitos específicos que se establezcan para cada actividad.
3. Número de peticiones totales y de cada municipio.
4. Existencia de características especiales en la localidad o entorno de los peticionarios.
5. Menor formación y/o especialización del solicitante.

Una vez seleccionados, se remitirá la lista de admitidos a las Jefaturas respectivas y se comunicará a los interesados su admisión, indicándoles el lugar y hora de comienzo del curso.

Los admitidos confirmarán la asistencia al curso, con una antelación de tres días a la fecha de inicio debiendo remitir la autorización del Alcalde, Concejal-Delegado o Diputado-Delegado o Jefe del Cuerpo o Parque, en caso de que se hallaran de servicio durante la realización de la actividad formativa.

**Artículo 6. Renuncias.**

Cuando una persona seleccionada no pueda asistir, deberá comunicarlo a la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otro solicitante.

La no presentación a un curso, sin renuncia o justificación del absentismo, computará negativamente a la hora de la admisión en actividades formativas del restante ejercicio académico, y será puesto en conocimiento de su Alcaldía o Jefatura de servicio.

Artículo 7. Régimen de Asistencia.

Los alumnos asistirán a todas las actividades que se desarrollen con el uniforme reglamentario y con la aportación de material, vestuario y equipo personal que se pudiera especificar para cada actividad. En ningún caso los alumnos estarán en posesión de armamento —salvo indicación en contrario— dentro de las instalaciones de la ASPEX, ni lo portarán en cualquier actividad lectiva, extralectiva o complementaria organizada por ésta.

El alumnado que asista a los Cursos Selectivos, de Perfeccionamiento y Especialización, Jornadas, Seminarios y otras actividades, estará sujeto a lo dispuesto en la Orden de Régimen Interior y podrá optar en su solicitud de manera vinculante por el Régimen Interno o Externo.

Si en la solicitud no se opta por ninguno de los dos regímenes de asistencia se entenderá que lo hace por el Régimen Externo.

El Régimen Interno comprenderá el desayuno, el almuerzo y la cena, así como el alojamiento/pernocta en las instalaciones de la ASPEX durante los días en que se asista a las clases de la actividad formativa para la que se haya sido seleccionado.

El Régimen Externo únicamente implicará la asistencia a las clases de la actividad formativa para la que se haya sido seleccionado. La permanencia en la Academia fuera de las actividades formativas programadas requerirá autorización expresa de la Dirección para el personal externo.

La alteración del régimen de asistencia lo autorizará el Director de la Academia, previa solicitud justificada.

Los participantes a los cursos irán provistos de lo siguiente:

- Útiles de aseo personal.
- Tarjeta Sanitaria.
- Carné Profesional.
- Una fotografía tamaño carné, con su nombre al dorso y localidad de trabajo.

Las ausencias no justificadas se comunicarán a los Alcaldes o Diputados-Delegados respectivos.

Artículo 8. Diplomas.

Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un Certificado de Asistencia o de Superación, según proceda.



Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del Curso impedirán, en todo caso, la expedición del Certificado correspondiente.

Los Certificados de Asistencia o Superación, tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

Disposición adicional primera.

Si alguna actividad recogida en este Plan que, por causa de fuerza mayor, no pueda ejecutarse, podrá destinarse la asignación prevista a la impartición de otras actividades formativas.

Disposición adicional segunda.

Para el cumplimiento del presente Plan de Formación, se faculta a la Dirección de la Academia para proceder a los cambios necesarios en materia de fechas, localidades, etc.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Justicia e Interior, para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública
y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O I

A) Cursos Selectivos de Ingreso y Promoción para Policías Locales.

A.01/10. XX CURSO SELECTIVO PARA AGENTES Y AUXILIARES DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Fecha: del 8 de enero a 28 de mayo del 2010, aunque la misma podrá ser modificada.

Sesiones de mañana y tarde en fase de presencia. Régimen de internado o externo en la Academia de Seguridad Pública, a elección de los interesados.

Desde el día 1 y hasta el día 30 del mes de junio de 2010, los alumnos realizarán el mes de prácticas entre las respectivas localidades.

A continuación se relacionan las Áreas que componen el citado curso:

ÁREAS	HORAS LECTIVAS
JURÍDICA	63
HUMANÍSTICA	92
MÉDICA Y FÍSICA	98
TRÁFICO Y S. VIAL	137
TEC. POLICIAL	221
	611

A.02/10. XX CURSO SELECTIVO PARA MANDOS.

Fecha: Desde el día 15 de septiembre hasta el 26 de noviembre de 2010, aunque la misma podrá ser modificada.

Sesiones de mañana y tarde en fase de presencia. Régimen de internado o externo en la Academia de Seguridad Pública, a elección de los interesados.

Este curso, dirigido a los mandos de la Policía Local, puede ser modificado dependiendo siempre del número de alumnos existentes en cada una de las escalas y categorías.

Las distintas áreas y asignaturas que componen este curso serán las siguientes:

ÁREAS	HORAS LECTIVAS
JURÍDICA	28
HUMANÍSTICA	36
MÉDICA Y FÍSICA	46
TRÁFICO Y S. VIAL	41
TÉCNICO POLICIAL	158
	309

B) CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA POLICÍAS LOCALES.

Se realizarán diez cursos con la estructura clásica en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Cada curso especificará las sesiones de las que se compondrá que, como norma general, tendrán una duración de cuatro horas cada una de ellas.

B.01/10. "POLICÍA JUDICIAL. PRUEBA EN EL PROCESO PENAL".

Fecha: 27, 28, 29 y 30 de septiembre.

30 horas lectivas. Siete sesiones de 4 horas y la última de dos.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

Alumnos: 30.

Profesorado: Magistrados y Jueces. Técnicos y expertos del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Forense. Fiscalía.

Se expedirá certificado de asistencia.

**OBJETIVOS:**

- Introducir a los alumnos en sus funciones como policía judicial.
- Formarlos en la relación y dependencia de fiscales, jueces y magistrados.
- Instruirlos respecto de sus funciones como policía judicial.
- Enseñarles las pautas y métodos de intervención como policía judicial: el cuerpo del delito, la protección de la escena, la localización de huellas y vestigios, la recogida de pruebas.
- Que el alumno sea capaz de adquirir los conocimientos necesarios para la correcta práctica de la Inspección Técnico Policial (en adelante, ITP), con todas las garantías procesales establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Mostrar al alumno un protocolo de actuación en el escenario de un hecho delictivo, que asegure el éxito de dicha diligencia de investigación.
- Que el alumno identifique los posibles indicios localizables en el lugar de los hechos, además de conocer el tratamiento a aplicar a los indicios más relevantes durante la investigación criminalística (búsqueda, recogida, manipulación, embalaje).
- Formar a los Policías en la instrucción y contenidos de las diligencias judiciales. Diferenciar clases y tipos de diligencias.
- Adoptar criterios de unificación de modelos de diligencias.
- La enseñanza práctica de las pruebas en el proceso penal.
- Las técnicas de declaración en el juicio oral.
- Formarles en la cooperación, colaboración y coordinación.

B.02/10. "TÉCNICAS COMUNICATIVAS ANTE LOS TRIBUNALES".

Fecha: 4, 5, 6 de octubre.

24 horas lectivas. Seis sesiones de cuatro horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

Alumnos: 30.

Profesorado: Personal del Colegio de Abogados, Miembros de la Fiscalía y de la Judicatura.

Incluye ejercicio práctico de celebración de un juicio en la última sesión.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Formar a los policías respecto de sus dependencias de tribunales, jueces y ministerio fiscal.
- Formar a los policías en el conocimiento de su actuación como policía judicial.



- Formar a los policías en el conocimiento de las diferentes fases del proceso penal, darles técnicas de comunicación, expresión y habilidades para asegurar la eficacia de su actuación en las diferentes fases y diligencias en las que intervenga.

B.03/10. VIOLENCIA VIAL Y DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD EN EL TRÁFICO.

Fecha: 18, 19, 20 y 21 de octubre.

30 horas lectivas. Siete sesiones de 4 horas y la última de dos.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 h.

Alumnos: 35.

Profesorado: Personal especializado en la materia.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Comprender mejor, como fundamento de la Seguridad Vial, el elemento humano y los factores sociales que interrelacionan en el tráfico.
- Conocer los principios básicos de la psicología y el comportamiento humano en la conducción.
- Actualizar y especializar en los conocimientos y legislación en materia de Tráfico y Seguridad Vial.
- Unificar criterios de actuación en el tráfico en relación con el mismo Cuerpo de Policía Local y con otros Cuerpos de Extremadura.
- Desarrollar técnicas de intervención policial en el tráfico, basadas en principios de legalidad, oportunidad, congruencia, neutralidad, proporcionalidad, eficacia y seguridad (propia y de terceros).
- Uso de medios técnicos y materiales legales en el trabajo policial.
- Adquirir pericia para responder ante situaciones complejas e inusuales en el tráfico.
- Adquirir técnicas de habilidades sociales y relaciones humanas aplicadas a la actuación policial en el tráfico.
- Planificar, implantar, verificar y optimizar procedimientos de actuación policial en el tráfico.
- Ayudar a implantar y asentar métodos prácticos que faciliten la Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de las funciones policiales en el tráfico.

B.04/10. "MONITORES DE TIRO".

Fecha: 25, 26, 27 de octubre.

20 horas lectivas. Cinco sesiones de 4 horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.



Alumnos: 24. Deberán asistir provistos de: arma corta de fuego reglamentaria con funda de extracción rápida, cinturón y segundo cargador —pistolas— o recargador de cilindro —revólveres— con sus respectivas fundas.

Profesorado: Personal especializado de la Aspex.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS:

- Capacitar a los Policías Locales para planificar, dirigir y controlar las prácticas de tiro periódicas de sus respectivas plantillas.
- Formación en el manejo, uso y mantenimiento de las armas reglamentarias.
- Conocimientos de medidas de seguridad con las armas.
- Conocimiento y aplicación de las normas de seguridad y formación en las prácticas de tiro.
- Conocimientos sobre el funcionamiento, uso, seguridad y mantenimiento de la galería de tiro de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- Aplicación de la enseñanza por niveles. Tipos de ejercicios.
- Aprendizaje de programación de ejercicios de tiro en el sistema electrónico PD-007-MC y el sistema informático SIARANGE.

B.05/10. "BÁSICO ACTUALIZACIÓN AUXILIARES DE PP.LL."

Fecha: 8, 9, 10, 11, 12 de noviembre.

40 horas lectivas. Diez sesiones de 4 horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

Alumnos: 30.

Profesorado: Personal especializado de la Aspex.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS:

- Conseguir la formación y actualización de conocimientos precisos por parte de los Auxiliares de la Policía Local, en sus tareas de Policía Administrativa, de Tráfico, de Seguridad y Policía Judicial.

B.06/10. POLICÍA URBANÍSTICA Y MEDIOAMBIENTAL.

Fecha: 3, 4, 5 de noviembre.

20 horas lectivas. Cinco sesiones de 4 horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

Alumnos: 30.

Profesorado: Arquitecto. Seprona. Inspección Obras. Fiscalía de Medio Ambiente. Policía Local.

Se expedirá certificado de asistencia.

**OBJETIVOS:**

- Dotar a la Policía Local de los conocimientos básicos sobre disciplina urbanística y medio ambiente, con objeto de que puedan ejercer con eficacia sus competencias en la materia.
- Profundizar en el conocimiento de la regulación normativa en estas materias para facilitar la actuación de la Policía Local.
- Actualizar los conocimientos sobre el marco legal y competencias en las diferentes materias.
- Contribuir al desarrollo de actitudes positivas para la conservación y protección del medio ambiente.
- Conocer las normas básicas de la Ley del Suelo, las normas que la desarrollan, las competencias y regulación de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales en relación al urbanismo.
- Unificar procedimientos de intervención policial ante infracciones en estas materias.
- Unificar procedimientos de intervención policial ante infracciones medio-ambientales.
- Dar al alumno una visión general sobre la conservación del medio ambiente, subrayando aquellos aspectos que más afectan a la Policía Local.
- Exponer la organización territorial y urbanística en Canarias e identificar las distintas conductas constitutivas de infracción de acuerdo a la legislación urbanística, así como la problemática surgida alrededor de las inspecciones y medidas cautelares de suspensión de las actividades.

B.07/10. MALTRATO Y VIOLENCIA FAMILIAR.

Fecha: 15, 16, 17 de noviembre.

24 horas lectivas. Seis sesiones de 4 horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

32 alumnos.

Profesorado: Personal especializado en la materia.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Proporcionar las bases conceptuales y los recursos metodológicos necesarios para la comprensión y evaluación de situaciones de violencia familiar.
- Capacitar profesionalmente para la intervención en el campo de la violencia doméstica.
- Ofrecer un marco institucional para el análisis, la reflexión y la discusión en grupo, desde una perspectiva interdisciplinar y también para el diseño de proyectos de investigación —intervención sobre el problema—.

**B.08/10. "INTERVENCIÓN OPERATIVA POLICIAL".**

Fecha: 22, 23, 24, 25 de Noviembre.

32 horas lectivas. Ocho sesiones de 4 horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

40 alumnos.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS GENERALES:

- Actualizar la formación de los Policías Locales, incrementando la formación e intervención básico-policial potenciando la implantación de un modelo homogéneo y armonizado basado en la multidisciplinar tarea de compilar en nuestra carpeta de trabajo de calle aquellas pautas de intervención que dicta el ordenamiento jurídico y que nos servirán de guión en nuestras actuaciones para que vayamos incrementando la homogeneización de actuación de nuestros Cuerpos de Policía Local.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- Mejorar la calidad de los servicios.
- Aumentar el grado de satisfacción de los ciudadanos y policías.
- Reducir las infracciones.
- Reducir y prevenir la delincuencia.
- Conciertos, eventos deportivos, botellones, fiestas populares, etc.
- Adquirir conocimientos sobre psicología de masas y utilización de medios para poder integrarse en un dispositivo policial mayor de Guardia Civil o Policía Nacional, con garantías.

B.09/10. "ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS, CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL Y ELABORACIÓN DE MEMORIAS EN LOS CUERPOS POLICIALES".

Fecha: 13, 14, 15 de noviembre.

Dirigido a Jefes, Mandos Intermedios y Personal adscrito a la Organización Policial.

24 horas lectivas.

30 alumnos.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS:

- Conocer las diferencias entre un almacén de papel y un archivo de documentos.
- Conocer el por qué ha de existir un archivo en un Cuerpo Policial.
- Introducción a la documentación que forma parte del Archivo de un Cuerpo Policial.



- Conocer los elementos que constituyen el Sistema de Archivos de un Cuerpo Policial.
- Conocer las fases del ciclo de vida de los documentos.
- Lograr la clasificación de todos los documentos afectos a un Cuerpo Policial.
- Apoyo a la Institución Policial en la elaboración de las diversas Memorias Policiales.

B.10/10. "DEFENSA PERSONAL POLICIAL. NIVEL II".

Fecha: 24, 25, 29 y 30 de noviembre.

40 horas lectivas. Diez sesiones de 4 horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

Alumnos: 40.

Profesorado: Profesorado especializado de la Aspex.

El alumno aportará el siguiente material: kimono o uniforme de calle, cinturón con funda y arma, grilletas y bastón policial.

El alumno estará en posesión del título de Especialista en Defensa Personal Policial de Nivel I, expedido por la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Igualmente, presentará un certificado médico acreditativo de estar en plenas facultades físicas para el desarrollo de actividades deportivas, con fecha de expedición no superior a 15 días al inicio del curso.

Se expedirá diploma de superación, acreditativo de "Especialista en Defensa Personal Policial. Nivel II".

C) CURSOS EXTERNOS DE ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DIRIGIDOS A POLICÍAS LOCALES.

Este será el cuarto año consecutivo desde que la Academia pone en marcha la descentralización de los cursos de especialización dirigidos a los miembros de las Policías Locales de Extremadura.

La idea que arrancó con la intención de hacer llegar la formación a un mayor número de profesionales de este colectivo, sigue vigente y se demuestra una vez más con este Plan de Formación.

Los citados cursos, seis para este año, se realizarán en sesiones de mañana y tarde, en las fechas especificadas. El sexto de ellos se dividirá en sesiones matinales a realizar en varios municipios.

C.01/10. "CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES".

Fecha: 1, 2 y 3 de marzo.

Se celebrará en la localidad de Mérida.

24 horas lectivas. Seis sesiones de 4 horas.

Horario de 10,00 a 14,00 y de 15,00 a 19,00. Alumnos: 24.

Profesorado: Personal especializado de la Aspex.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

**OBJETIVOS:**

- Lograr que los miembros de la Policía Local aprendan las técnicas de conducción policial.
- Conocer las normas básicas de seguridad en la conducción.
- Profundizar en todos los supuestos de utilización de los vehículos para el mejor desempeño de la función policial.
- Preparar al alumno para enfrentarse a situaciones de emergencia en la conducción.
- Adquirir los conocimientos necesarios para que el alumno haga un uso racional del vehículo.

C.02/10. "TÉCNICAS DE DIÁLOGO POLICIAL".

Fecha: 8, 9 y 10 de marzo. Se celebrará en Jarandilla.

20 horas lectivas. Cinco sesiones de 4 horas.

Horario de 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00.

Alumnos: 30.

Profesorado: Personal titulado por Judo Verbal España.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Los beneficios de tener una formación en comunicación táctica, JUDO VERBAL, son numerosos, tanto para la administración, para los agentes como para el público en general:

Para la administración:

- Reducción de las quejas y denuncias.
- Mejor imagen pública.
- Mayor eficacia profesional.
- Reducción del gasto público.

Para los agentes:

- Resolución de problemas sin utilizar la fuerza.
- Ganar el respeto y confianza del público.
- Cumplir objetivos a través de la palabra.
- Análisis profesional de situaciones y personas.
- Autocontrol y control de las situaciones profesionales.



C.03/10. "TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL. ESPECIALISTA NIVEL I".

Fecha: 19, 20, 26 y 27 de abril.

Se celebrará en Llerena.

30 horas lectivas. Siete sesiones de 4 horas y la última de 2 horas.

Horario de 10,00 a 14,00 y de 15,00 a 19,00.

Alumnos: 40.

Profesorado: Profesorado especializado de la Aspex.

El alumno aportará el siguiente material: kimono o uniforme de calle, cinturón con funda y arma, grilletes y bastón policial.

Quienes superen el curso recibirán diploma de asistencia y superación, acreditativo de "Especialista en Defensa Personal Policial. Nivel I".

OBJETIVOS:

- Elevar y mantener un alto grado de preparación de los Policías Locales en técnicas de Defensa Personal Policial.
- Capacitar a los Policías Locales para hacer frente a posibles incidencias en las que hayan de aplicar la fuerza física, para que se utilice de manera racional, evitando excesos que dañarían la imagen de esta labor.

C.04/10. LA POLICÍA LOCAL ANTE EL TRÁFICO DE DROGAS.

Días: 12, 14 y 16 de abril.

Se realizará en Plasencia.

20 horas lectivas. Cinco sesiones.

Horario de 10,00 a 14,00 y de 15,00 a 19,00.

Alumnos: 40.

Profesorado: Miembros de la Brigada de Estupefacientes.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Conocimiento de las diferentes drogas: efectos en el organismo, tipos de consumo y de consumidores. La dependencia y la tolerancia.
- Diferencias entre delito de tráfico de drogas (código penal) y conductas sancionables administrativamente (Ley de Protección de Seguridad Ciudadana).
- Tráfico a gran escala y pequeño tráfico o menudeo: Distintas técnicas de investigación.
- Conocimiento de los lugares más habituales de ocultación de la droga en personas, vehículos y espacios abiertos y cerrados.
- El atestado policial. La diligencia informe.

**C.05/10. ACTUALIZACIÓN EN CIENCIAS FORENSES PARA LAS POLICÍAS LOCALES.**

Fecha: 15, 17 y 22 de marzo.

Se llevará a cabo en la localidad de Miajadas.

20 horas lectivas. Cinco sesiones de 4 horas.

Horario de 10,00 a 14,00 y de 15,00 a 19,00.

Alumnos: 40.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Conocer la influencia de las enfermedades y los consumos de sustancias en el comportamiento humano. Las lesiones y los malos tratos, su identificación y la actuación policial en estas situaciones.
- Conocer la situación en cuanto a los avances legislativos en torno al delito de lesiones, los diferentes tipos de lesiones (erosiones, heridas contusas, incisas, inciso contusas...) su diagnóstico médico legal y su repercusión.
- Profundizar en el conocimiento de la lesionología específica de los malos tratos a personas vulnerables, así como su correcta interpretación y utilización en los informes policiales. Valoración de los informes médicos asistenciales.
- Actualizar los conocimientos para la valoración de las dependencias a sustancias como alcohol, estupefacientes, psicotrópicos. Profundizar en el conocimiento de los efectos de estas sustancias sobre la conducta, conducción, accidentes de trabajo y malos tratos.
- Conocer los últimos sistemas de detección de sustancias tanto en la persona como en las sustancias aprendidas por los Cuerpos de Seguridad.
- Profundizar en el conocimiento de las principales enfermedades mentales que determinan actuaciones urgentes por los sistemas sanitario y policial para la protección del enfermo y de la sociedad.
- Actualizar conocimientos en torno a la protección de la escena y aseguramiento de evidencias

C.06/10. DEFENSA PERSONAL POLICIAL DESCENTRALIZADA.

Fecha: A determinar.

Se realizarán preferentemente en las mañanas de los sábados y se llevarán a cabo en distintos municipios extremeños.

Profesorado: Personal del Departamento de Operativa Policial.

Se expedirá certificado de asistencia.

Tales jornadas, dirigidas por el Departamento de Operativa Policial de la Academia, convocará a los policías locales de las zonas de actuación para proceder a la práctica de las habilidades necesarias para realizar con eficacia técnicas de reducción, de sueltas y agarres, de esposamiento, trabajo en binomios, etc.



La asistencia a dichas jornadas facilitará la admisión a los cursos de defensa personal policial en sus distintos niveles de especialización.

D) CURSOS SEMI-PRESENCIALES DIRIGIDOS A POLICÍAS LOCALES, BOMBEROS Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

En estos cursos, cuatro en total, las fases presenciales se realizarán en la Academia en los días marcados de presencia para cada uno de ellos, y el resto de las horas se seguirán a distancia.

Será requisito imprescindible que los seleccionados dispongan de correo electrónico.

D.01/10. MONITORES DE EDUCACIÓN VIAL Y PARQUES INFANTILES DE TRÁFICO.

Fecha: 11 febrero, 11 marzo, 15 abril y 13 mayo.

150 horas lectivas, de las que 24 serán presenciales, en cuatro sesiones de 6 horas.

Horario de 10,00 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

Alumnos: 40 de las Policías Locales de Extremadura, con preferencia para aquellas localidades que aún no tienen entre sus miembros ningún monitor de Educación Vial y/o Parques Infantiles de Tráfico.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS:

- Dentro de los objetivos primordiales de este curso de Monitores de Educación Vial y Parques Infantiles de Tráfico, es la de formar a policías locales con los conocimientos necesarios para realizar programas de educación vial en sus respectivos municipios, tanto de forma teórica como práctica en los parques infantiles de tráfico, haciendo del desempeño de tales tareas una labor de acercamiento entre el alumno y el policía local, y aplicando una serie de normas en materia de seguridad e higiene dentro de las actividades prácticas a desarrollar en los parques infantiles de tráfico, lugar donde culminan y se plasman de manera real, todos aquellos conocimientos previos adquiridos en las distintas sesiones teóricas, así como haciendo un especial hincapié al conocimiento del material, correcta utilización y mantenimiento de las unidades móviles de Educación Vial que la Academia de Seguridad Pública de Extremadura dispone.
- Somos conscientes que una de las carencias en materia de Educación Vial dentro de los municipios de nuestra Comunidad Autónoma, es la insuficiencia de parques infantiles de tráfico fijos. Concretamente contamos con seis parques infantiles de tráfico fijos en las localidades de Azuaga, Don Benito, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Plasencia y Zafra, herramienta primordial para la culminación de toda una labor de docencia en Educación Vial dentro de nuestras localidades.
- Ante esta insuficiencia de parques infantiles de tráfico fijos, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura optó por un interesante proyecto, que subsanaba de alguna manera, estas carencias mediante la adquisición de dos unidades móviles de parques infantiles de tráfico, y que de alguna manera estas unidades móviles pudieran llegar a aquellos lugares que carecieran de parques infantiles de tráfico fijos, completando las enseñanzas en materia de Educación Vial.

- Según información reciente facilitada por compañeros que han realizado los cursos de Monitores de Educación Vial y Parques Infantiles de Tráfico, en la actualidad se encuentra en proyecto la creación de tres parques infantiles de tráfico fijos más en nuestra Comunidad Autónoma, más concretamente en las localidades de Los Santos de Maimona, Llerena y Valencia de Alcántara y en reforma de ampliación del parque infantil de tráfico fijo de la localidad de Olivenza.
- Con estos datos Extremadura se equipará a otras Comunidades Autónomas en este campo de la Educación Vial.

D.02/10. "BÁSICO DE ATESTADOS E INVESTIGACIÓN POR ACCIDENTES PARA POLICÍAS LOCALES".

Fecha: 18 febrero, 18 marzo, 22 abril y 20 mayo.

80 horas lectivas. Se realizarán cuatro fases presenciales de 4 horas cada una.

Alumnos: 40, de las Policías Locales.

Horario de 16,00 a 20,00 horas.

Profesorado: Técnicos de la Policía Local y de la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil, especializados en la materia.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS:

- Introducir al alumno en la investigación y reconstrucción de accidentes de tráfico.
- Que el Policía conozca nociones de física y dinámica del accidente y poder llevarlo a cabo en la reconstrucción del mismo.
- Tener conocimiento sobre la realización básica de croquis y fotografías del lugar y causas del accidente de tráfico.
- Dotar a los policías locales de aquellos conocimientos relacionados con la confección e instrucción de Atestados por accidentes de tráfico.

D.03/10. "TÉCNICAS DE PRIMEROS AUXILIOS MÉDICOS PARA POLICÍA LOCAL, BOMBEROS Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL".

Fecha: 30 septiembre, 14 octubre y 4 noviembre.

40 horas lectivas. Se realizarán tres fases presenciales de 4 horas cada una de ellas.

Alumnos: 40, de los colectivos mencionados.

Horario: 10,00 a 14,00 horas.

Profesorado: Psicólogos y Trabajadores sociales de Cruz Roja Española en Extremadura.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS

Los objetivos generales que se persiguen con la formación en materia de primeros auxilios son:



- Capacitar al alumno o alumna en el conocimiento de las técnicas, actitudes y habilidades más comunes en primeros auxilios.
- Conocer los contenidos teóricos que justifican el empleo de dichas técnicas.

D.04/10. "PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS Y APOYO HUMANO DIRIGIDO A POLICÍAS LOCALES, BOMBEROS Y VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL".

Fecha: 7 y 28 octubre y 18 noviembre.

40 horas lectivas. Se realizarán tres fases presenciales de 4 horas cada una de ellas.

Alumnos: 40, de los colectivos mencionados.

Horario: 10,00 a 14,00 horas.

Profesorado: Psicólogos y Trabajadores sociales de Cruz Roja Española en Extremadura.

Se expedirá diploma de asistencia y superación.

OBJETIVOS:

- Crear un ambiente grupal favorable para el trabajo en equipo.
- Proporcionar los conocimientos en comunicación.
- Dotar al alumno de habilidades adecuadas para el autocontrol del estrés.
- Preparar al alumno para enseñar los primeros auxilios psicológicos y apoyo humano a los ciudadanos.

E) FORMACIÓN ON-LINE DIRIGIDA A POLICÍAS LOCALES.

Para este año, como novedad, introducimos los cursos on-line en un número de tres, y se pondrá en funcionamiento la plataforma por la que se seguirán los cursos que se relacionan.

Será requisito imprescindible que los seleccionados dispongan de correo electrónico.

E.01/10. "POLICÍA TURÍSTICA".

Inicio: 4 de octubre.

30 horas lectivas.

40 alumnos.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de aprovechamiento.

OBJETIVOS:

El curso los fines didácticos cuya consecución se pretende en el alumnado son cinco:

- a) Propiciar la mejora de la Seguridad Pública Local en las zonas Turísticas.
- b) Detectar posibles ilícitos administrativos o penales relacionados con el sector turístico y sus usuarios.



- c) Mejorar las demandas de información de los turistas.
- d) Potenciar la comunicación en dos lenguas extranjeras como son el inglés y el portugués (por su proximidad a nuestra Comunidad).
- e) Atender a las víctimas de delitos específicos sufridos por nuestros visitantes

E.02/10. "PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y ÁMBITO COMPETENCIAL EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL".

Inicio: 19 de octubre.

30 horas lectivas.

Alumnos: 40.

Profesorado: Personal especializado de la Aspex.

Se expedirá certificado de aprovechamiento.

OBJETIVOS:

- Preparar profesionalmente a los agentes en la formulación de los boletines de denuncia, redacción de informes, cómo y cuando se adoptan las medidas cautelares (inmovilización, retirada de vehículos, retirada de autorizaciones).
- Dar a conocer a los instructores de los cuerpos de Policía Local, todos los actos que hay que seguir en los procedimientos sancionadores.
- Conocer en todo momento el ámbito de competencias, alegaciones y recursos existentes en procedimiento seguido por cualquier infracción en materia de tráfico.
- Medidas a adoptar con los vehículos abandonados.
- Estudio exhaustivo de sentencias recaídas en procedimiento sancionadores en materia de tráfico, comprobando qué criterios siguen los Jueces.

E.03/10. ITINERARIO FORMATIVO EN INFORMÁTICA. NIVEL DE ADAPTACIÓN.

Inicio: 19 de octubre.

84 horas lectivas.

Alumnos: 40

Profesorado: Personal especializado en la materia.

Se expedirá diploma de superación.

Aquellos alumnos que superen este Nivel de Adaptación podrán acceder dentro de este nuevo itinerario formativo al nivel superior que se iniciará dentro del próximo plan de formación.

OBJETIVOS:

Adquirir las competencias básicas para el manejo de un ordenador y sus diversos programas y sistemas operativos:



- Tratamiento de texto: 12 h.
- Hojas de cálculo: 12 h.
- Presentaciones: 18 h.
- Tratamiento básico de fotografías: 12 h.
- Curso básico de fotografías: 18 h.
- Manejo básico de Internet: 12 h.

F) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA BOMBEROS.

Se realizarán cuatro cursos con la estructura clásica en las instalaciones de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, dirigidos a bomberos en activo.

Para ello, los solicitantes deberán adjuntar certificado de hallarse en activo.

Todos ellos se impartirán en sesiones de mañana y tarde. Cada una de las citadas sesiones tendrá una duración de cuatro horas.

F.01/10. INCENDIOS ESTRUCTURALES DE INTERIOR. FLASHOVER.

Fecha: 2, 3 y 4 de noviembre.

Horas lectivas: 24. Seis sesiones de cuatro horas. Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

Alumnos: 12.

Profesorado: Personal especializado. El equipo docente estará integrado por 2 monitores.

El alumnado seleccionado, deberá disponer al inicio del curso de:

- Casco de intervención Gallet o similar.
- Mascara facial ERA.
- Chaquetón.
- Cubrepantalón.
- Botas de intervención.
- Buzo.
- Guantes de Intervención.
- ERA completo de presión positiva.

OBJETIVOS:

El curso se proyecta con el fin de formar a Bomberos en el comportamiento, desarrollo de los incendios estructurales, configuración de las capas de humos y análisis del mismo.

F.02/10. "INTERVENCIÓN Y RESCATE DE PERSONAS EN ASCENSORES".

Fecha: 9, 10 y 11 de noviembre.

24 horas lectivas. Seis sesiones de 4 horas. Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas.



Alumnos: 24

Profesorado: Técnicos Especializados.

Se impartirán 8 horas de teórica en el aula y 16 de prácticas, en edificios para simulacros reales de rescates y accidentes con distintos elevadores.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Proporcionar al alumno los conocimientos esenciales sobre piezas, mecanismos y funcionamiento de un aparato elevador.
- Instruir a los mismos sobre el modo y utilización adecuado de este tipo de maquinas.
- Conocimientos generales sobre aparatos elevadores para proceder al rescate de personas atrapadas en la cabina.
- Aportar las bases para el uso adecuado dentro de las normas establecidas, así como sistemas de seguridad a utilizar en el funcionamiento de los aparatos elevadores.
- Potenciar ventajas del trabajo en equipo para enfrentarnos a situaciones límite contribuyendo a crear una sensación de control y organización en la que los profesionales van a manifestar su competencia y dominio.

F.03/10. INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS. NIVEL BÁSICO.

Fecha: 16, 17 y 18 de noviembre.

24 horas lectivas.

Seis sesiones de cuatro horas. Horario de 16,00 a 20,00 horas.

Alumnos: 15. Dirigido a personal del servicio de extinción de incendios.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- La investigación de un incendio estructural, debe realizarse con conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en el tiempo o en su defecto mediante un plantel de profesores competentes, que direccionen una correcta y eficaz investigación de causas de los incendios.
- La práctica, experiencia y capacidad, deben ir acompañadas de una adecuada base científica y teórica; que orienten en las distintas interpretaciones de los horizontes de calor y humo, así como en el comportamiento de los materiales y de las técnicas de recogida y protección de las evidencias
- Cualquier persona que no tenga unas nociones básicas de los métodos de investigación de los incendios, se encuentre aturdido ante un montón de escombros y desconcertado ante los distintos planos de desarrollo del incendio.

Este curso tiene como finalidad:

- A) Determinar el punto de origen.



B) Comportamiento de la fuente de calor y punto de ignición

C) Causa del incendio.

D) Conclusiones de la investigación.

F.04/10. PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN.

Fecha: 23, 24 y 25 de noviembre.

20 horas lectivas.

Cinco sesiones de cuatro horas.

Horario de 9,30 a 14,00 y de 16,00 a 20,00 horas.

Alumnos: 16. Dirigido a personal del servicio de extinción de incendios.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Históricamente los Servicios de Bomberos de nuestra Comunidad, han intervenidos en los diferentes incidentes de forma no reglada, sin definición de las funciones de las personas intervinientes, de modo que en el tiempo y la constancia, las intervenciones se resolvían con acierto.
- En estas fechas, es impensable, actuar de forma caótica en un incidente, es por ellos, la necesidad de definir el protocolo y los procedimientos de intervención de forma que se asuman las distintas funciones aplicables a cada uno de los intervinientes.
- El objetivo del curso es la propia definición del protocolo de intervención, contemplando conceptos básicos de la organización de los distintos incidentes a los que pueden ser llamados.
- El procedimiento de intervención, es la definición exhaustiva, de como debe atenderse las emergencias y las urgencias, con plena definición de las funciones de todos los que componen la salida. Este curso tiene como finalidad:

A) Determinar el tren de salida.

B Definición del puesto de mando avanzado.

C) Gestión de la emergencia.

D) Funciones asignadas a los intervinientes.

E) Material de intervención y logística del mismo.

G) CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

G.01/10. INTERVENCIÓN SANITARIA EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.

Fecha: Por determinar.



A celebrar en una localidad de la provincia de Badajoz.

16 horas lectivas.

Alumnos: 40.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Actualizar los conocimientos sobre la seguridad y señalización en la asistencia en accidentes de tráfico.
- Conocer la biomecánica de los accidentados.
- Conocer el soporte vital a realizar a las víctimas politraumatizadas.

G.02/10. "ASISTENCIA SANITARIA EN ACCIDENTES. TRIAGE"

Fecha: Por determinar.

A celebrar en una localidad de la provincia de Cáceres.

16 horas lectivas.

Alumnos: 40.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Dotar a los alumnos de los conocimientos y habilidades necesarias para poder actuar ante un caso de catástrofe, en colaboración con personal de los servicios de emergencia, sabiendo en todo momento qué es lo que este personal espera de ellos, agilizando así la asistencia, la gestión y la optimización de los recursos existentes, así como la ejecución en caso necesario de un correcto triage.
- Conocer y aplicar los protocolos existentes en materia de accidentes con múltiples víctimas, catástrofes y el triage.

G.03/10. TÉCNICAS DE CONTROL DE ESTRÉS PARA PRIMEROS INTERVINIENTES.

Fecha: Por determinar.

A celebrar en una localidad de la provincia de Badajoz.

Horas lectivas: 16

Alumnos: 40.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

OBJETIVOS:

- Dominar los conocimientos teóricos y prácticos de las técnicas del control emocional más aceptadas y utilizadas, centrándonos en las técnicas de relajación y control del estrés.



- Adquirir los conocimientos básicos para determinar las causas o factores psicosociales generadores de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que influyen en el mundo laboral, estableciendo estrategias adecuadas para reducir sus consecuencias.
- Lograr una mayor sensibilización en la prevención de los riesgos derivados del estrés laboral y en la aplicación de técnicas para anticiparse y mejorarlo.

G.04/10. CURSO DE CAPACITACIÓN PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Fecha: 15, 16 y 17 de octubre.

Lugar: Aspex.

25 horas lectivas.

Asistentes: Mayores de edad miembros de PC de las Agrupaciones Locales.

Deberá tenerse en cuenta la participación de al menos 3 miembros de cada agrupación. Será necesario tener condiciones psicofísicas adecuadas a la realización de las actividades. Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de PC en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de PC y los entornos en que se desarrollan.
- Actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y establecer relaciones afectivas entre voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de PC.

G.05/10. CURSO DE CAPACITACIÓN PARA RESPONSABLES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Fecha: 26, 27 y 28 de marzo.

Lugar: Aspex.

25 horas lectivas.

Alumnos: responsables y mandos directos de las Agrupaciones Locales de de Extremadura.

Se expedirán certificados de asistencia.

OBJETIVOS:

- Motivar a los candidatos a voluntarios de PC en su decisión de participar en las Agrupaciones.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Conocer y valorar las diferentes actividades que realizan los miembros de Protección Civil.



- Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de PC y los entornos en que se desarrollan.
- Coordinar actividades conjuntas entre diferentes Agrupaciones de PC.

H) OTRAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD.

- JORNADA DE PUERTAS ABIERTAS PARA ESCOLARES.

Fecha: 9 de abril.

Lugar: Aspex.

Como en años anteriores, realizaremos esta actividad dirigida a los escolares y con el fin de acercar la figura del Policía Local.

Se mantendrá la misma estructura y montaje de talleres para finalizar con una comida de convivencia con los escolares y profesores.

Se expedirá a los escolares diploma de asistencia.

- PROGRAMACIONES, DISEÑO DE MATERIAL Y ACTIVIDADES PSICOPEDAGÓGICAS.

Estas actividades están relacionadas con el estudio de nuevas técnicas formativas, formación del profesorado, programación y planificación de otras actividades, diseño de material didáctico y formativo, así como la puesta en funcionamiento del programa de accidentes pc-crash, etc.

- EDUCACIÓN VIAL.

La ASPEX continuará durante este año apoyando y coordinando actividades de Educación Vial que se lleven a cabo por la Policía Local de los distintos Ayuntamientos de Extremadura. Seguirá elaborando contenidos y facilitando material pedagógico, y coordinará las peticiones de los dos parques infantiles de tráfico adquiridos por la Consejería.

- DOS SEMINARIOS POLICIALES.

- Seminario sobre Seguridad Vial: La movilidad vial urbana.

Fecha: A determinar.

Lugar: Aspex.

- Seminario sobre Protección Ciudadana:

Fecha: A determinar.

Lugar: Aspex.

Se expedirán certificados de asistencia.

- UN FORO DE ENCUENTRO.

- Con Jefes y Mandos de la Policía Local.

Fecha: A determinar.

Lugar: Aspex.

Se expedirán certificados de asistencia.



— CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA Y LA FISCALÍA DE MENORES.

Fecha: A determinar, según acuerdo con la Fiscalía respectiva.

Lugar: Badajoz, Mérida, Cáceres y Plasencia.

Siguiendo la pauta iniciada en el pasado año 2009 con la firma del convenio con la Fiscalía de Menores de Badajoz, este año se amplía el campo de actuación a la provincia de Cáceres con la firma del convenio correspondiente.

Se realizarán distintas acciones educativas, en materia de educación vial, y acciones de sensibilización relacionadas con la conducta de los menores.

Se expedirán certificados de asistencia.

— JORNADAS FORMATIVAS EXTERNAS.

Fecha: A determinar.

Se realizarán diversas charlas en distintas poblaciones, con convocatoria a los cuerpos de policía local de su entorno, sobre actualizaciones de tráfico urbano u otros temas de interés general y actualidad inmediata, como se viene realizando en años anteriores.

Se expedirán certificados de asistencia.

— JORNADAS PARA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Fecha: 23, 24 y 25 de abril en Mérida.

21, 22 y 23 de mayo en Plasencia.

11, 12 y 13 de junio en Castuera.

27, 28 y 29 de agosto en Navalmoral de la Mata.

17, 18 y 19 de septiembre en 25 horas lectivas.

Alumnos: 50. Mayores de edad que quieran incorporarse a las Agrupaciones Locales.

Profesorado: Personal especializado.

Se expedirá certificado de asistencia.

Curso financiado por la Unidad de Protección Civil, adscrita a la Dirección General de Interior.

OBJETIVOS:

- Captar voluntarios para las Agrupaciones de Protección Civil.
- Motivar a los candidatos a voluntarios de PC en su decisión de participar en las Agrupaciones Locales.
- Implicar a las corporaciones municipales en la continuidad de las actividades.
- Conocer y valorar las diferentes actividades que realizan los miembros de Protección Civil.
- Conocer y valorar la diversidad de actividades realizadas por voluntarios de PC y los entornos en que se desarrollan.
- Actuar con autonomía en las actividades y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y establecer relaciones entre futuros voluntarios de las agrupaciones de voluntarios de PC.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Fresnosol", en el término municipal de Villanueva del Fresno. Expte.: GE-M/13/09. (2009063751)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Fresnosol" GE-M/13/09 en el término municipal de Villanueva del Fresno, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 90, de fecha 13 de mayo de 2009. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 29 de junio 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 26 de noviembre de 2009 se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se recogen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Fresnosol", GE-M/13/09, en el término municipal de Villanueva del Fresno:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW "Fresnosol", GE-M/13/09, en el término municipal de Villanueva del Fresno, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora de la planta y a la línea aérea de alta tensión para evacuación de la planta termosolar "Fresnosol", cuyo origen es la citada planta y el final será la subestación de Red Eléctrica de España de Brovales en el término municipal de Jerez de los Caballeros. La evacuación incluye un tramo aéreo-subterráneo desde la subestación de la planta hasta una nueva subestación 66/220 kV y otro tramo aéreo a 220 kV desde ésta hasta la subestación Brovales.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo del campo solar, para evitar la afección al arbolado autóctono existente en los extremos Noroeste y Noreste de la planta, así como sobre los ejemplares situados en el entorno del Arroyo Catalinazo al Sur de la planta. Este replanteo deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental previo al inicio de las obras.
- Dado que parte de las infraestructuras de la planta termosolar se ubican sobre el cauce natural del Arroyo Catalinazo éste deberá ser encauzado por el exterior de la planta termosolar, manteniendo una distancia de seguridad mínima de 20 metros con el límite de la planta termosolar incluyendo el caballón, considerándose más viable ambientalmente la alternativa 2 propuesta por el promotor, que contempla la restitución del cauce con un trazado más similar al actual y siendo de menor longitud. El nuevo cauce debe ser naturalizado, con un trazado sinuoso, taludes con diferentes pendientes, secciones variables, tramos con islas centrales, etc.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación que rodea a la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación, especialmente en las zonas con vegetación autóctona.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón naturalizado, de altura y anchura variable, donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura será al menos de 2 metros o superior en caso de que la instalación aun siga siendo visible. Se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.



- El trazado de las conducciones para la captación y vertido de agua, deberán discurrir, siempre que sea posible, de forma paralela a caminos y lindes existentes.
- Deberá realizarse un replanteo de las conducciones para la captación y vertido de aguas evitando la afección al arbolado autóctono, que deberá presentarse ante esta Dirección General para su visto bueno.
- Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. Se considera más viable el acceso-alternativa 1.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de recogida de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de recogida de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- En todas y cada una de las corrientes dirigidas a la balsa de homogeneización de efluentes así como en la corriente de salida de la misma, se instalará un caudalímetro provisto de los sensores y equipos auxiliares necesarios para determinar y registrar "en continuo" el caudal de dichas corrientes.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.

- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotiazoles.
 - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
 - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las tres calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas entre la documentación a aportar para solicitar la autorización de emisiones.



- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.

3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB(A) de día y los 55 dB(A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Se considera ambientalmente más viable el corredor constituido por los tramos A, G, C, D y E, que, en su primer tramo, evita la zona del embalse de Cuncos, continúa próximo a la carretera de Villanueva a Valencia del Mombuey y luego sigue en paralelo a una línea de 400 kV hasta Jerez de los Caballeros. En todo caso deberán realizarse los siguientes ajustes de trazado:
 - En el tramo C, en la zona que se separa de la línea de 400 kV, bien se aproximará a ésta, bien buscará las zonas de menor vegetación y topografía más favorable.
 - El tramo G discurrirá en paralelo y pegado a la carretera Villanueva del Fresno a Valencia del Mombuey por la margen Oeste, hasta cruzar el río Godolid, para enlazar posteriormente con el trazado G propuesto y continuar por él, en paralelo a caminos existentes hasta la línea de 400 kV.
- En el caso de que realizaran proyectos de similares características en la zona se estudiarán trazados alternativos, como sería continuar por la carretera Villanueva del Fresno a Valencia del Mombuey y luego por la Oliva de la Froentera, para enlazar cuanto antes con la línea de 400 kV, de forma que permitiera una evacuación conjunta.

- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- Para minimizar los impactos negativos sobre la avifauna por electrocución, la línea eléctrica deberá cumplir todas las condiciones técnicas del artículo 3 del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Anejo del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Se recomienda instalar en las crucetas medidas disuasorias eficaces de posada para las aves.
- Para evitar colisiones de la avifauna, en el tramo aéreo se señalizará el cable de tierra cada 10 metros con espirales salvapájaros naranjas de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro y los conductores con dispositivos luminosos de inducción, a razón de 3 por vano. Estos elementos serán repuestos cuando acaben su vida útil.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización, al menos, para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad.
- Se respetará la vegetación autóctona, no siendo necesario su corta y recurriendo en todo caso a podas en caso necesario.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en el estudio de impacto ambiental y documentación complementaria, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 26 de noviembre de 2009.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perí-

metro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Quercus suber*, y *Pyrus bourgeana*, así como otras especies arbustivas autóctonas y propias de la zona (tamujo, majuelo, lentisco, labiérnago y coscoja, romero, tomillo, retamas) en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas, *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba*, *Populus alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal.

- En la zona Sur, donde se proyecta el encauzamiento del Arroyo Catalinazo, no será necesaria la instalación de un cauce dentro de la pantalla vegetal, cuyos márgenes será revegetados y restaurados ambientalmente con plantaciones de especies autóctonas como *Securinega tinctoria* (tamujo), *Myrtus communis* (mirto), *Crataegus monogyna* (majuelo), *Rosa canina* (rosal silvestre), *Pyrus bourgeana* (piruétano), *Pistacia lentiscus* (lentisco) y *Salix atrocinera* (sauce).
- Se deberá reforestar la zona del entorno de la planta termosolar de 16 ha con quercíneas, actuando sobre dos zonas de aproximadamente 6-8 ha, en las parcelas propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental. Antes de la fase de construcción el promotor presentará una propuesta definitiva justificando las zonas en base a criterios fitosanitarios, densidad de arbolado y biodiversidad de la zona.
- Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura y proceder de partes o individuos de las poblaciones de la zona.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- Para proteger la reforestación frente al ganado se instalará un cerramiento ganadero, que iría señalizado con placas de PVC de color blanco, o se instalarán protectores individuales.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El promotor del proyecto ha llevado a cabo con anterioridad una prospección arqueológica en los terrenos destinados a la ubicación de dicha planta termosolar, cuyo resultado ha sido positivo en cuanto a la presencia de bienes etnológicos habiéndose detectado la presencia de los siguientes elementos:
 - Elemento 1: Casa 1 (Majada blanca). Coordenada UTM: 652780 - 4255664.
 - Elemento 2: Zahúrda 1 (Majada blanca). Coordenadas UTM: 652756 – 4255600; 652770 – 4255612; 652791 – 4255593; 652780 – 4255577.
 - Elemento 3: Chozo 1. Coordenada UTM: 652705 – 4254871.
 - Elemento 4: Pozo del dos. Coordenada UTM: 653126 – 4255425.

Debido a la existencia de los elementos anteriormente reseñados, y la afección directa del proyecto se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- Se realizará la limpieza y caracterización de todos los elementos anteriormente descritos. La memoria resultante de estos trabajos contendrá necesariamente los siguientes apartados: descripción patrimonial-etnográfica, estudio detallado de los usos históricos del bien etnográfico, cronología y evolución en las distintas épocas, significación de los mismos para la población que los utilizó y un amplio apartado gráfico. Este último estará compuesto por documentación fotográfica y planimétrica.
- Dada la complejidad del elemento número 4 y del grado de afección de la obra sobre el mismo se determina la realización de un levantamiento tridimensional del mismo.
- Ante la afección de la obra de referencia sobre los elementos anteriormente indicados se establece como medida compensatoria a propuesta de la Oficina de Patrimonio Etnológico la realización del inventario del patrimonio inmaterial de la localidad conforme al modelo de ficha facilitada por la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante

natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Todas las actividades contempladas en el proyecto se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración. Se comunicará el inicio de las obras y previamente se presentarán los documentos requeridos en esta declaración, así como el Plan de Acción relativo a la ejecución de las medidas complementarias, en el que se contemple la temporalización y presupuesto. También se aportará la documentación descriptiva y planimétrica relativa al replanteo con los condicionantes establecidos en la presente declaración y con la previsión de movimientos de tierras y formación del caballón perimetral y pantalla vegetal.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente por duplicado, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones eléctricas sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
- Seguimiento de vertidos.
 - Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Informe trimestral donde se recojan los resultados de las mediciones de caudal de los puntos de la instalación donde esté previsto la instalación del caudalímetro.
 - Resultados analíticos del autocontrol del vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la periodicidad que se indique en la autorización de vertido.
 - Se realizará un seguimiento y control periódico del nivel de contaminación de los cauces del río Catalanizo y embalse de Alqueva. Para ello se analizarán semestralmente muestras en ambos cauces, aguas arriba y aguas debajo de la planta, en tramos de 100 metros hasta completar 3-4 muestras. Los resultados de este seguimiento se incorporarán al Plan de vigilancia.
- Seguimiento de emisiones.
 - Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
 - Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.



Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación y la corta de arbolado, en caso de necesitarse, deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Se tendrá en cuenta la posible inclusión de la actividad en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, por tanto, se deberá atender a las prescripciones de la citada normativa.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I**ALEGACIONES**

Durante el periodo de información pública, aunque fuera del plazo establecido al efecto, la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) ha presentado las siguientes alegaciones de carácter ambiental:

- El proyecto supone la instalación de un complejo industrial de tamaño considerable, con la ocupación directa de una superficie de 209 hectáreas en el interior de dos espacios de la Red Natura 2000: ZEPA-LIC "Dehesas de Jerez". Dicha instalación industrial comprende además una línea aérea de 220 kV de evacuación y transporte de la energía producida e 61,8 km que atravesará en buena parte de su extenso trazado, otras zonas de ambos espacios de Red Natura 2000.
- Se debería realizar un estudio detallado de los impactos que el proyecto producirá sobre las especies prioritarias, incluyendo un análisis sobre presencia, densidad, comportamiento y uso del territorio, así como el riesgo de verse afectadas por cada una de las infraestructuras asociadas al proyecto y por la gestión y explotación posterior. Se tendrá en cuenta que en un radio de 5 km desde el centro de la parcela a ocupar directamente por la instalación industrial SEO/Birdlife ha constatado la reproducción de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), catalogada como en Peligro de Extinción, águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), avutarda común (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) catalogadas como Sensibles a la Alteración de su Hábitat en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, así como milano real (*Milvus milvus*), elanio común (*Elanus caeruleus*) y alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*) catalogadas como Vulnerables. En el cercano embalse del río Cuncos, situado a apenas 2.000 metros de la zona a ocupar directamente por la planta termosolar y por la línea de evacuación de energía eléctrica se encuentra uno de los principales núcleos de invernada de grulla común (*Grus grus*).
- La zona afectada por la ocupación directa de la planta termosolar, se encuentra situada en un sector de hábitat pseudoestepario comprendido en la ZEPA-LIC "Dehesas de Jerez", caracterizado por la presencia de cultivos tradicionales de secano, alternados con áreas de encinar abierto y pastizal y se afectará además al arroyo de Santa Catalina. La planta afectará de forma significativa a dicha zona pseudoesteparia alrededor del embalse del río Cuncos por la ocupación directa además de las construcciones y el incremento de la actividad humana que supondrá una degradación del hábitat con efectos que pueden llegar a ser irreversibles sobre algunas especies como la avutarda común.
- La importancia de la zona pseudoesteparia relictas en el entorno del embalse del río Cuncos motivó en su día la declaración de la IBA n.º 274 "Villanueva del Fresno", y posteriormente su inclusión en Red Natura 2000. SEO entiende que el órgano sustantivo debe tener especial consideración por la extraordinaria fragilidad de esta zona, última conexión entre las poblaciones de especies esteparias del centro y Sureste de Badajoz con las poblaciones portuguesas del Alentejo.
- El tendido eléctrico de 61 km que atraviesa amplias zonas forestales en las que la necesaria erradicación de vegetación bajo los tendidos, los caminos de acceso para el mantenimiento y el riesgo de incendio asociado a esta infraestructura, constituirán impactos muy

significativos sobre el espacio. Afección especialmente grave en el tramo inicial que atraviesa la zona pseudoesteparia y las proximidades del embalse teniendo en cuenta que el riesgo de colisión es una de las principales causas de muerte no natural para la grulla común y para varias especies de aves esteparias en desfavorable estado de conservación. Se hace mención específica a la cigüeña negra y águila azor perdicera.

Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

- La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el estudio de afección a la Red Natura 2000 elaborado por el promotor. En ambos casos se concluye que el proyecto tendría repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000. Por su parte la Dirección General del Medio Natural ha emitido un informe de afección a la Red Natura 200 en el que concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.
- En cuanto al impacto ambiental inducido por la línea eléctrica de evacuación se considera que este impacto es corregible con las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente declaración, entre las que se incluye el enterramiento del primer tramo en una longitud aproximada de 6 km, así como medidas antielectrocución y anticolidión y ajustes de trazado.
- El estudio de impacto ambiental, que ha sido sometido a información pública, presentado por el promotor, evalúa los posibles impactos que se generarían, tanto por la instalación de la planta termosolar, como por la línea eléctrica de evacuación. Analiza en detalle los impactos que se producirían sobre la fauna, así como sobre el medio socioeconómico, estableciendo medidas para minimizar los impactos detectados y para corregir la afección sobre los valores de la Red Natura 2000, de manera que el proyecto resulte ambientalmente compatible.
- En la documentación complementaria aportada por el promotor se plantean alternativas a la implantación de la planta y a la línea de evacuación, habiéndose seleccionado la alternativa más viable ambientalmente. Además se plantean una serie de actuaciones dirigidas a minimizar la afección que implica la instalación de la planta termosolar objeto del presente informe sobre los valores de flora, fauna y hábitats del entorno.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de central solar termoeléctrica "Fresnosol" consiste en la instalación de un grupo solar termoeléctrico, adoptando la tecnología de concentradores cilindro-parabólicos, con suficiente capacidad para entregar en red un total de 49,9 MWe de potencia eléctrica máxima.

La fuente primaria para la generación de energía eléctrica en este tipo de centrales térmicas es la energía irradiada por el sol. Dicha energía solar se focaliza sobre receptores mediante colectores cilindro-parabólicos, calentando de este modo el fluido caloportador que discurre por dichos receptores. La energía térmica almacenada en el fluido caloportador es transferida a otro fluido (agua) que realiza el ciclo termodinámico de agua-vapor de la central,

expandiéndose en una turbina. La energía mecánica suministrada por la turbina se transforma en energía eléctrica mediante un alternador. Finalmente, la energía eléctrica es evacuada a la red general.

El promotor del proyecto es Instalaciones Coralti Porzuna, S.L.U. La instalación se ubicará en las parcelas 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del polígono 12 y en la parcela 2 del polígono 14 del término municipal de Villanueva del Fresno, estimándose una superficie de ocupación efectiva aproximada de 510.120 m².

Las coordenadas geográficas UTM en las que se encuadra la actuación son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	652.154	4.255.944
2	653.704	4.255.944
3	652.154	4.254.594
4	653.704	4.254.594

La planta generará 175.921.079 kWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 510.120 m² de colectores cilindro-parabólicos y contará con 3.525 horas de operación anual a plena carga.

Los colectores cilindro-parabólicos siguen, mediante un sensor óptico de alta precisión, al sol de Este a Oeste, concentrando la radiación solar sobre tubos absorbedores por los que circula un fluido de transferencia de calor (HTF), una mezcla eutéctica de un 73,5% de óxido de difenilo y un 26,5% de bifenilo, que es calentado hasta una temperatura de 393 °C.

En el modo de operación directa del campo solar, la energía térmica recibida por el fluido térmico se transfiere en los intercambiadores de calor del ciclo de vapor (Precalentado, Generación, Sobrecalentado, Recalentado), donde se produce vapor a una temperatura de 377 °C y una presión de 98 bar.

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas, mezcla de nitrato potásico y nitrato sódico), que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío al depósito caliente donde se acumula este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detiene y empieza la descarga del sistema de almacenamiento: se recupera el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por tres calderas de 15 MWt de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos



en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.

Para su abastecimiento se dispondrá de una planta de Gas Natural Licuado ubicada en el interior de la isla de potencia. De acuerdo con el diseño actual, el consumo anual de gas del proyecto central solar termoeléctrica "Fresnosol" será de unos 65,67 GWh/año.

Las necesidades de agua totales se han cifrado en 1.000.000 m³/año, siendo posible que la tecnología existente posibilite la reducción de dicho consumo hasta 800.000 m³/año, el punto de captación se encuentra situado en las coordenadas UTM X: 123.478, Y: 4.264.517 del Huso 30.

El agua procedente de la captación se almacenarán en unas balsas de regulación de agua, desde las que se aspirará el agua para su clarificación, dosificación y una etapa de filtrado intensivo y almacenamiento de agua bruta.

Todas las aguas residuales de la central serán recogidas, tratadas y controladas en una estación de depuración. Antes de su descarga definitiva en el punto de vertido que se realizará en el Arroyo de Santa Catalina, los flujos depurados serán conducidos a la balsa de homogeneización.

Dentro de la planta podemos identificar las siguientes corrientes de efluentes: aguas sanitarias, aguas pluviales con alto riesgo de contaminarse, los vertidos correspondientes a purgas de los equipos del ciclo de vapor, rechazos de la primera etapa de ósmosis y rechazo de la electrodesionización y purgas de la torre de refrigeración.

Las aguas sanitarias se recogen mediante una red de colectores que las conducirá hasta el equipo de tratamiento pasando primero por una etapa de desbaste en un tamiz. El equipo de tratamiento será una unidad de depuración de aireación prolongada con recirculación de fangos. El efluente de salida será conducido hacia la balsa final de homogeneización.

Las aguas pluviales con aceites o grasas serán recogidas y reguladas en un tanque de primeras lluvias y se eliminará el aceite y las grasas que contienen mediante un separador específico para estos productos basado en el efecto coalescente lamelar. El efluente será conducido hasta la balsa final de homogeneización.

Para las purgas del ciclo de vapor y otros rechazos se someterá a un tratamiento para regular el pH y serán enviadas a la balsa de homogeneización de efluentes.

Las aguas procedentes de la purga de la torre de refrigeración no se someterán a ningún tratamiento específico y serán conducidas a la balsa.

Desde la balsa de homogeneización se dispondrá de una conducción de vertido hacia el Arroyo de Santa Catalina que discurre paralelamente por la cara Sur del emplazamiento, próximo a la parcela de la central.

La instalación contará con un sistema de biorremediación, para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales del fluido térmico que estará formado por un depósito de hormigón, totalmente impermeable, donde las tierras contaminadas serán tratadas biológicamente gracias a un tipo de bacterias que son capaces de descomponer hidrocarburos en CO₂ y H₂O.

Para permitir la evacuación de la energía generada por la planta, desde la subestación partirá una línea eléctrica subterránea de 66 kV de tensión con una longitud de aproximadamente 6 km. En este punto la línea pasará a aérea durante 2,2 km hasta llegar a una subestación eléctrica de 66/220 kV, no incluida en la presente declaración. Desde este punto partirá una línea aérea de 220 kV hasta la subestación de Red Eléctrica de España de Brovales en el término municipal de Jerez de los Caballeros en la que se realizará la evacuación de la energía. La longitud total de la línea es de 61.8 km.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Promotor y Antecedentes técnicos", "Introducción", "Descripción del Proyecto", "Estudio del Medio", "Identificación, Evaluación y Valoración de Impactos Ambientales", "Propuesta de Medidas Correctoras", "Vigilancia Ambiental", "Conclusión General" y "Documento de Síntesis". Se recogen también los informes sectoriales, reportaje fotográfico, estudio del paso de grullas, estudio de afección a Red Natura 2000 y se incluyen además dos Anexos: Planos y Estudio de desvío del cauce del Arroyo Catalinazo.

En "Promotor y Antecedentes técnicos" se identifica a la empresa que pretende llevar a cabo el proyecto y a la empresa redactora.

En la "Introducción" se expone el objeto de la instalación de la Central, del Estudio de Impacto Ambiental, el marco legal y la justificación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En el siguiente apartado "Descripción del proyecto" se desarrollan los objetivos del proyecto, los problemas que motivan la actuación, análisis de alternativas, justificación ambiental de la solución adoptada y se describe el proyecto tal y como se incluye en el Anexo II.

En el "Estudio del Medio", se identifican las características generales de la zona estudiada, incluyendo el medio abiótico, el medio biótico, el medio perceptual, el medio socioeconómico y el medio sociocultural.

El cuarto punto "Identificación, evaluación y valoración de impactos", desarrolla los criterios a seguir y realiza la evaluación de los impactos producidos por la planta termosolar.

En el apartado de "Propuesta de medidas correctoras" se incluyen todas aquellas acciones destinadas a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como finalidad el seguimiento directo de todas las fases del proyecto, controlando que se ejecutan adecuadamente, desde el punto de vista ambiental y controlando el cumplimiento de la normativa vigente, la determinación de las afecciones reales que se producen en cada una de las fases del proyecto, vigilancia del cumplimiento de las prescripciones previstas en el capítulo de medidas protectoras y correctoras y de la Declaración de Impacto Ambiental, así como la comprobación de su eficacia en el control de los impactos y análisis de las tendencias de los efectos previstos y diseño de nuevas medidas correctoras en caso de que las proyectadas no resultaran suficientes o se

presentaran impactos no determinados.

Finalmente se incluye la "Conclusión General" y un "Documento de síntesis", donde se resumen los aspectos más significativos del Estudio de Impacto Ambiental.

Las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto son las siguientes:

Medidas sobre el medio físico:

— Alteración de la calidad del aire.

Realizar las tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días que la fuerza del viento no suponga alto riesgo de voladura; regar periódicamente los accesos y todas aquellas vías que sean necesarias para el acceso a la obra para reducir al mínimo el levantamiento de polvo; optimizar el uso de los vehículos, permitiendo el máximo ahorro de combustibles; revisar los motores de combustión interna para que cumplan los límites de emisión de contaminantes previstos en la legislación; los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas o cualquier otro tipo de dispositivos para evitar la dispersión de partículas; se realizarán mediciones periódicas de los parámetros que puedan indicar contaminación atmosférica por fuel-oleo, comparando los mismos con los obtenidos por la red REPICA.

— Alteración de la geomorfología.

Replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, asegurando la afección mínima; restitución de las formas originales en la medida de lo posible una vez finalizadas las obras; redacción de un Plan de Restauración de Obras para restituir las formas originales del relieve e integrar los nuevos elementos en el entorno paisajístico; adecuación morfológica de los terrenos afectados, restituyendo en la medida de lo posible las formas y topografías originales, como paso previo para la realización y/o siembras de acondicionamiento; laboreos superficiales para descompactar los terrenos afectados por el paso de maquinaria y se reextenderá la tierra vegetal acopiada durante la fase de obras en aquellas zonas donde se vaya a realizar plantaciones y/o siembras, a fin de devolver al terreno parte de la capacidad nutritiva perdida y de favorecer la evolución edáfica.

— Alteración y pérdida de suelos.

Se aprovechará al máximo la red de caminos existentes; toda la obra será balizada a fin de evitar el uso de zonas no contempladas en el estudio; realizar un laboreo o escarificado superficial del terreno, en zonas donde la maquinaria pesada ha podido compactar el suelo; realizar si fuese necesario un aporte de tierra vegetal de unos 20 cm de espesor. Tras la fase de revegetación se realizará la recogida de la tierra vegetal que será apilada en montones de altura inferior a 2 metros; para la retirada de material térreo sobrante no fértil se usarán vertederos autorizados o plantas de tratamiento de dichos residuos; para la construcción de nuevos trazados se buscará la máxima adaptación al terreno, siguiendo las curvas de nivel, evitando las laderas de fuerte pendiente o las cercanías de arroyos y abarrancamientos; revegetar los taludes utilizando especies arbustivas autóctonas y de crecimiento rápido.

- Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica.

Situar las obras alejadas de cualquier curso de agua; las casetas de obra y las edificaciones finales que cuenten con servicios sanitarios se dotarán de fosa séptica que se limpiará periódicamente, gestionando los lodos conforme a lo estipulado reglamentariamente; evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra o cualquier otro tipo de material en las zonas de servidumbre de los cursos fluviales; dotar a los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial; extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra; las aguas sanitarias de los trabajadores durante la fase de construcción serán almacenadas en depósito estanco de poliéster de capacidad suficiente hasta su retirada por gestor autorizado; construcción de taludes de coronación en la balsa de homogeneización que evite la afluencia de aguas de escorrentía y el desbordamiento de la misma; todas las aguas de carácter industrial serán acondicionadas y homogeneizadas en una balsa impermeabilizada previamente a su vertido al arroyo de Santa Catalina.

Medidas sobre el medio biótico:

- Destrucción de la vegetación.

Señalar en el terreno las microrreservas o especies de flora endémicas o amenazadas en el ámbito de construcción de la planta y sus obras auxiliares, en caso de existir; realización de trabajos de restauración ambiental; reimplantación de las especies autóctonas de la zona mediante plantación o siembra directa y mejora del terreno para restablecer las condiciones iniciales en un plazo medio de tiempo; se propone como medida compensatoria la reforestación de parcelas agrícolas adhesionadas con encinas, previéndose la plantación de 9.000 encinas; se instalará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección; se sembrarán de gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación; se protegerá en nuevo cauce formado mediante la creación de franjas de vegetación riparia que bordean los cauces.

- Afecciones a la fauna.

Evitar los trabajos nocturnos; evitar molestias a los animales; procurar que las voladuras mayores en caso de ser precisas no se realicen en la época de cría de las aves; en cuanto a las líneas eléctricas se tomarán como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico para la protección del Medio Ambiente en Extremadura; el cerramiento se realizará con malla de acero de simple torsión de 2 metros de altura; en ningún caso se coronará con alambre de espino, se dotará al cerramiento de pasos de fauna suficientes; se desarrollarán medidas para la prevención de incendios.

- Afecciones al medio perceptual.

Realizar una adecuada campaña divulgativa, en la que se informe a la población y al visitante sobre la actividad de la instalación y sus ventajas sobre otras formas de generación de energía; se buscarán las áreas menos visibles para el trazado de la línea eléctrica.

- Minimización del incremento del nivel sonoro.

Se limitará la velocidad a 40 km/h en los accesos que no sean carreteras; elección de los elementos constructivos que aseguren el suficiente aislamiento para asegurar un Nivel de Recepción Externo en el límite de propiedad inferior a 45 dB(A).

- Medidas sobre el medio socio económico

Si existiera algún indicio de restos arqueológicos, paleontológicos o de interés histórico, se comunicará a la consejería competente, y se paralizarán las obras hasta obtener el permiso oportuno.

Otras medidas propuestas por el promotor.

Plan de Gestión Agroambiental de los terrenos comunales de Villanueva del Fresno: incluye una serie de medidas a ejecutar en una serie de parcelas que conformará el Área de Gestión Ecológica del proyecto, donde se realizarán las siguientes acciones: limitación de la carga ganadera, Plan de Manejo Agrícola, limitación de actividades cinegéticas en periodo sensible de las especies afectadas, prohibición de quemas de rastrojos y respeto de la vegetación de linderos, retraso de la cosecha hasta el 20 de junio, limitación del laboreo en los meses de abril-mayo.

Seguimiento de avifauna protegida y campaña de protección de aves esteparias, complementaria a la Campaña de Salvamento del Aguilucho Cenizo en Extremadura, en el entorno de los Terrenos Comunales de Villanueva del Fresno.

Mejora de hábitats que incluyen la creación de puntos de agua.

Colocación de cajas nido para cernícalo primilla y carraca europea en la infraestructura de evacuación eléctrica en la zona esteparia de los terrenos comunales y en la zona inventariada como hábitat natural de zona subestépica por la que discurre la línea en el término de Jerez de los Caballeros.

Seguimiento y control de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.

En fecha 16 de octubre de 2009, a requerimiento de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, el promotor presenta documentación complementaria en las que se incluye, entre otras cuestiones, el enterramiento de los 6 primeros kilómetros de la línea de evacuación y algunos ajustes de trazado.

• • •

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 300 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/55/09. (2009063795)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Ricardo Leal Cordobés, en representación de Ondupack, S.A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Mecánica, s/n., del polígono industrial "Ctra. de Arroyo de San Serván", 06200 Almendralejo (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Ondupack, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 300 kW nominales constituida por: un campo generador de paneles fotovoltaicos montados, mediante estructura metálica fija, sobre la cubierta de dos naves; 3 inversores de 100 kW, con sus correspondientes equipos de medida y protección, alojados en el interior de un edificio independiente; y conexión mediante línea de baja tensión al centro de transformación contiguo.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Centro de transformación y seccionamiento, con un transformador trifásico de 400 kVA 0,4/15 kV, y las correspondientes celdas de línea, medida, protección y corte, todo ello alojado en el interior de un edificio independiente, con 3 habitáculos separados.
 - Línea de evacuación subterránea de tensión 15 kV en doble circuito, conductor XLPE 12/20 kV 3 x (1 x 240) mm² Al, desde las celdas de línea (entrada-salida) del centro de transformación hasta la línea de M.T. 15 kV "Polígono Almendralejo" de subestación Almendralejo en el tramo indicado por la compañía Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Sobre cubierta de naves Ondupack, C/ Mecánica, s/n., en el polígono industrial Ctra. Arroyo de San Serván del término municipal de Almendralejo (Badajoz).
- Promotor: Ondupack, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir de la inscripción en la convocatoria correspondiente del registro de preasignación de retribución establecido por el Real Decreto 1578/2008, de 26 de diciembre, el titular de la presente autorización deberá solicitar la autorización del proyecto



de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 22 de diciembre 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 213/2009, de 30 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2009063791)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 155/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Sociedad de Prevención de Fraternidad Muprespa, S.L.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 3.000 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 30 de octubre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 213/2009, de 30 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Sociedad de Prevención de Fraternidad Muprespa, S.L.U., debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo a la cuantía de la sanción impuesta, que se fija en 2.046 euros, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •





RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 228/2009, de 28 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2009063792)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 238/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Preving Consultores, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de septiembre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 228/09, de 28 de septiembre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe, en nombre y representación de la mercantil Preving Consultores, S.L., con la asistencia letrada de D. José Ignacio Mejías Gálvez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 324/2009, de 14 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009063794)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 122/2009, promovido por la representación procesal de la empresa Doña Teresa, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Director General de Trabajo por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.092 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de octubre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 324/09, de 14 de octubre de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña Teresa, S.A., contra Resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de diciembre de 2008, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura de 28 de abril de 2008, por la que se impone a la recurrente la sanción de 4.092 euros, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, en los términos y con los efectos descritos en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 16 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre construcción de planta termosolar de 49,9 MW. Situación: parcela 175 del polígono 7; parcela 173A que queda al oeste de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 749.767,96 Y: 4.240.866,28; X: 749.767,96 Y: 4.240.644,77 del polígono 7; y parcela 174B que queda definida por las coordenadas UTM: X: 747.138,21 Y: 4.241.971,56; X: 747.138,21 Y: 4.241.665,79; X: 749.767,96 Y: 4.241.288,11; X: 749.767,96 Y: 4.240.866,28 del polígono 7. Promotor: Iberia Termosolar 1, S.L., en Bienvenida. (2009084447)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta termosolar de 49,9 MW. Situación: parcela 175 del polígono 7; parcela 173A que queda al oeste de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: X: 749.767,96 Y: 4.240.866,28; X: 749.767,96 Y: 4.240.644,77 del polígono 7; y parcela 174B que queda definida por las coordenadas UTM: X: 747.138,21 Y: 4.241.971,56; X: 747.138,21 Y: 4.241.665,79; X: 749.767,96 Y: 4.241.288,11; X: 749.767,96 Y: 4.240.866,28 del polígono 7. Promotor: Iberia Termosolar 1, S.L., en Bienvenida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 29 de octubre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009 sobre construcción de nave agrícola. Situación: parcelas 33-35 y 39-42 del polígono 6. Promotor: D. Pedro Muñoz Galán, en San Pedro de Mérida. (2009084822)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre,



del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave agrícola. Situación: parcelas 33-35 y 39-42 del polígono 6. Promotor: D. Pedro Muñoz Galán, en San Pedro de Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 1 de diciembre de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Colectores en Entrerríos".

Expte.: OBR0509041. (2009084949)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Colectores en Entrerríos.
- c) Lotes: No.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 51, de 16 de marzo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 836.206,90 €.
IVA (16%): 133.793,10 €.
Importe total: 970.000,00 €.

**5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 24/09/2009.

b) Contratista: UTE: Cubillana, S.L. – Riegos y Servicios Agrícolas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 561.345,69 €.

IVA (16%): 89.815,31 €.

Importe total: 651.161,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 17 de diciembre de 2009. El Secretario General (P.D. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/129, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084958)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/129.

Documento que se notifica: notificación de pliego de cargos.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciada: D.ª Isabel Gómez Amador.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Parque, 8.



Localidad: Badajoz.

Hechos: Practicar acampada libre en un Área Protegida, ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela.

Calificación: leve.

Artículo infringido: 66.2.6, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: se le concede un plazo de 10 días para contestar a este pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2008/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084961)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2008/152.

Documento que se notifica: notificación de pliego de cargos.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Julián González Barrera.



Último domicilio conocido: C/ García Plata de Osma, 15.

Localidad: Cáceres.

Hechos: Construcción de una vivienda de, aproximadamente, 80 metros cuadrados. Paraje El Collado, ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. Carece de autorización administrativa.

Calificación: grave.

Artículo infringido: 66.3.3, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: multa de 6.010,12 a 60.101,21 €.

Recursos que proceden: se le concede un plazo de 10 días para contestar a este pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/69, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084962)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2009/69.

Documento que se notifica: notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.



Denunciado: D. Nicanor Ruiz Belmonte.

Último domicilio conocido: Paraje Arropez, parcela 14.

Localidad: Valdesalor —Cáceres—.

Hechos: 1. Construcción (tipo vivienda). 2. Construcción auxiliar (tipo cochera). 3. Instalación de cerramiento perimetral compuesto por valla y postes de dos (2) metros de altura, con luz de malla de 5 x 5 cm (malla gallinera). Carece de autorización administrativa para realizar las actividades denunciadas.

Calificación: 1. Grave. 2. Leve. 3. Leve.

Artículos infringidos: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.14 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: 1. Multa de 6.010,12 € a 60.101,21 €. 2. Multa de 60,10 € a 6.010,12 €. 3. Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: el denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida. Badajoz

Expediente: LEP 2009/69.

Documento que se notifica: notificación de pliego de cargos.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Nicanor Ruiz Belmonte.

Último domicilio conocido: Paraje Arropez, parcela 14.

Localidad: Valdesalor —Cáceres—.

Hechos: 1. Construcción (tipo vivienda). 2. Construcción auxiliar (tipo cochera). 3. Instalación de cerramiento perimetral compuesto por valla y postes de dos (2) metros de altura, con luz de malla de 5 x 5 cm (malla gallinera). Carece de autorización administrativa para realizar las actividades denunciadas.

Calificación: 1. Grave. 2. Leve. 3. Leve.

Artículos infringidos: 66.3.3, 66.2.33 y 66.2.14 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: 1. Multa de 6.010,12 € a 60.101,21 €. 2. Multa de 60,10 € a 6.010,12 €. 3. Multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: se le concede un plazo de 10 días para contestar a este pliego de cargos y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).



En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

Así mismo, se hace saber que el presente pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/150, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084959)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA,

A N E X O

Expediente: LEP 2009/150.

Documento que se notifica: notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Carlos Fajardo Martín.

Último domicilio conocido: Avda. de Salobrar, 18.

Localidad: Cáceres.

Hechos: emitir luces y destellos con varios focos sobre la medianoche dentro del Parque Nacional de Monfragüe, en época de berrea de los ciervos (celo), molestando a estas especies, vehículo Opel Corsa, matrícula CC 2325 S.

Calificación: leve.

Artículo infringido: 66.2.19, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: multa de 60,10 € a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,



de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación del expediente sancionador n.º LEP 2009/152, en materia de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura. (2009084960)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: LEP 2009/152.

Documento que se notifica: notificación de acuerdo de inicio.

Asunto: infracción administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

El Instructor: Pedro Muñoz Barco.

Denunciado: D. Francisco Gil Acedo.

Último domicilio conocido: C/ Palacio, 121.

Localidad: 06740 Orellana la Vieja —Badajoz—.

Hechos: realizar un camino de, aproximadamente, 140 metros desde el Embalse de Orellana hasta un chalet. Coordenadas UTM 30 S X = 282.802; Y = 4.319,804, Paraje La Dehesilla, ZIR Embalse de Orellana y Sierra de Pela. Orellana de la Sierra. Carece de autorización administrativa.

Calificación: leve.

Artículo infringido: 66.2.11, de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

Sanción imponible: multa de 60,10 a 6.010,12 €.

Recursos que proceden: el denunciado deberá manifestar si existe alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Así mismo, se hace saber que el presente acuerdo de inicio se encuentra a disposición del interesado en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural —Asesoría Jurídica— Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2009 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la subestación colectora-transformadora "Mesa de la Copa" y de la alternativa de acceso a la SET "Valdecaballeros 400 kV", mediante línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/142/08. (2009084999)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el anteproyecto de la instalación eléctrica que a continuación se indica, el cual podrá ser examinado durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, 21-1.^a planta, Mérida.

Peticionario: Solaben Electricidad Uno, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2. C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91608646.

Características:

- Subestación Colectora-Transformadora "Mesa de la Copa" 400/220 kV. Se ubicará en el polígono 17, parcela 193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). Dispondrá de un parque de 220 kV, tipo convencional intemperie, con seis posiciones de línea y una posición de transformador de 220 kV, con posibilidades de ampliación para albergar cuatro posiciones de línea más en el futuro. Dispondrá también de un parque de 400 kV, tipo convencional intemperie, con una posición de línea-transformador. La transformación se realizará mediante un banco de transformadores 400/220 kV de 600 MVA en total, formado por tres unidades monofásicas de autotransformadores de 200 MVA cada uno.
- Tramo de línea aérea de evacuación de 400 kV simple circuito. Conductores tipo LA-455 o "Cóndor", disponiendo dos por fase + cable de guarda OPGW-50AY/30ACS. El origen del tramo será el apoyo 1, de coordenadas UTM: X = 310210,62 - Y = 4351347,42 y finalizará en la posición de entrada a la SET "Valdecaballeros 400 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
- La longitud del tramo será de 2.900 m aproximadamente, discurriendo el mismo por el término municipal de Valdecaballeros (Badajoz).



Finalidad de la instalación: instalaciones de evacuación de energía producida por planta termosolar.

Presupuesto: 8.208.481,75 euros.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EC-09-0635. (2009084935)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada, Asociación para la Cooperación al Desarrollo en el Ámbito Municipal, relativa al expediente EC-09-0635, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0635.

CIF: G06342869.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 09/01/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al



cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	04/06/2009	Incorrecto
Seguridad Social	05/06/2009	Correcto
Junta de Extremadura	04/06/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda, el apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de la solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura" (DOE n.º 62, de 31 de mayo).

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y/o tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 15 de julio de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente n.º EC-09-1557. (2009084936)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada, Federación Extremeña de Pentatlón Moderno y Triatlón, relativa al expediente EC-09-1557, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-1557.

CIF: G06170492.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 25/05/2009, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según se comprueba en la vida laboral del trabajador, por el que se solicita subvención “José Manuel Carretero Barroso”, aportada al expediente, éste se encuentra dado de alta en la empresa “Hotel Sheila” desde el 20/12/2007, estando en alta a la misma vez que causó alta en la “Federación Extremeña de Pentatlón Moderno y Triatlón” no estando por tanto desempleado a la fecha del contrato, por lo que se incumple el artículo 6.5.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en su artículo 6.5, establece que: Las personas cuyo contrato sea objeto de solicitud de subvención, deberán estar desempleadas. Se entiende como tal, a los efectos del presente Decreto, aquellas personas que carezcan de ocupación laboral a la fecha de alta en la Seguridad Social en el contrato objeto de subvención.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, no se entenderá que carecen de ocupación laboral ni un profesional que ejerza su profesión por cuenta propia, ni aquella persona que esté en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien el Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.



Mérida, a 15 de julio de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente al expediente n.º EE-0010-07. (2009084937)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada, Galavís Cebria Asesores de Empresas, S.L., de solicitud de documentación, relativa al expediente EE-0010-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha 7 de junio de 2007, se concedió a la empresa Galavís Cebria Asesores De Empresas, S.L., con CIF: B10355345, una subvención de 6.125 euros por la contratación indefinida de la trabajadora María del Carmen Sánchez Martínez, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo), sobre el fomento del empleo estable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2008, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, se comunica la baja del trabajador objeto de la subvención, Eva Sonsoles Pimienta Aguado.

Tercero. Con la finalidad de comprobar el motivo y la fecha de la baja para poder resolver sobre la incidencia citada en el párrafo anterior, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 párrafo segundo del Decreto 137/2005, de 7 de junio, en el cual se modifica el artículo 7.4 en su párrafo segundo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

1. Copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social de la trabajadora objeto de subvención (modelo TA2/R), donde se refleje tanto la fecha como el motivo de la baja.



Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 3 de junio de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de autorización de cambio de titularidad correspondiente al expediente n.º EE-0887-04. (2009084938)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada, Inmocentro Badajoz Inmobiliaria, S.L., de resolución de autorización de cambio de titularidad, recaída en el expediente EE-0887-04, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de julio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Autorizar el cambio de titularidad solicitado en el expediente EE-0887-04 a favor de la empresa Inmocentro Badajoz Inmobiliaria, S.L., con la que se entenderán las sucesivas diligencias derivadas de la tramitación del mencionado expediente.

Segundo. Declarar a la nueva titular del expediente, Inmocentro Badajoz Inmobiliaria, S.L., subrogada en todos los derechos y obligaciones que contrajo la anterior empresa beneficiaria de la subvención y, en particular, en la obligación de mantener una plantilla de 1 trabajador indefinido, durante al menos un periodo comprendido entre la fecha de subrogación del contrato subvencionado y la fecha de finalización del periodo de tres años establecido en el punto segundo, apartado 1.º, de la Resolución de concesión de la subvención.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de julio de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009 (DOE de 24 de marzo), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de octubre de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009083967)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la Manzana 01 y Submanzana 07.2, del Área de Conservación, ACO-2.1, del Plan General Municipal, de la ciudad, situadas entre las calles Luis de Zúñiga, Emilio Mola, Porvenir y F. Rodríguez Bermejo, presentado por la Consejería de Educación, Dirección Provincial, y redactado por el Arquitecto D. Jorge López Álvarez.

Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio de Urbanismo.

Badajoz, a 9 de octubre de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •



ANUNCIO de 28 de octubre de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009084202)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la Manzana 07, del ACO 4.8, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por el Servicio Extremeño de Salud y, redactado por el Arquitecto D. José María Herrero Fernández, afectando al complejo Hospitalario del Perpetuo Socorro y teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes en el ámbito de la misma. Asimismo, se acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 28 de octubre de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2009 sobre información pública del expediente para la Calificación Urbanística de la finca "Las Mazillas". (2009084964)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Protección de Áreas Agrícolas de Alta Productividad en la Finca las Mazillas para explotación porcina, a instancias de D. José Fernández Álvarez en representación de Explotaciones Porcinas El Berrocal.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 14 de diciembre de 2009. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

EDICTO de 13 de octubre de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto Complementario al de Urbanización de la UE-OE-06 "Carcesa". (2009ED0983)

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2009 acordó aprobar definitivamente el proyecto complementario al de urbanización de la Unidad de Ejecución UE-OE-06 Carcesa, instado por la empresa Gas Mérida, S.L., en virtud de lo establecido en el art. 121.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en concordancia con el art. 124 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de octubre de 2009. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net